Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 1 de Octubre de 2014

Índice

AYUNTAMIENTOS

VARIOS

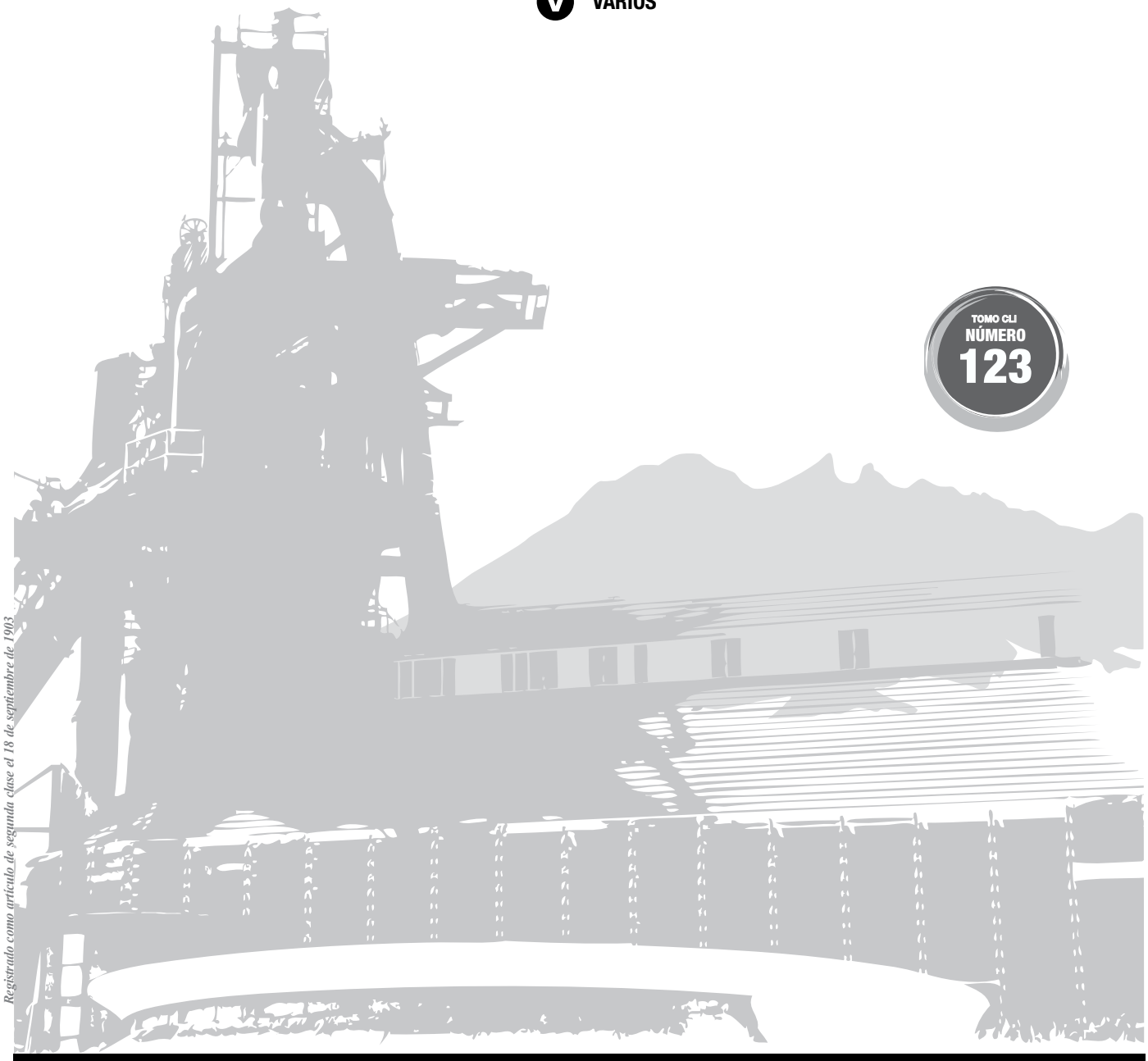

TOMO CLI
NÚMERO
123

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

AYUNTAMIENTOS.

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2014

SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2014..... **9-10**

SE APRUEBA Y AUTORIZA LOS VALORES UNITARIOS DETERMINADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL Y CATASTRAL PARA 3 TRES FRACCIONAMIENTOS 1.- FRACCIONAMIENTO REAL ACUEDUCTO, 2.- FRACCIONAMIENTO PENÍNSULA, 3.- FRACCIONAMIENTO AVANTE 2DA. ETAPA..... **11-12**

SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE RENDICIÓN DEL 2DO. INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015..... **13**

SE APRUEBA Y AUTORIZA FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON EL PROPÓSITO DE CONSTRUIR UN PASO A DESNIVEL DEPRIMIDO EN EL CRUSE DE LAS AVENIDAS BENITO JUÁREZ Y LÓPEZ MATEOS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA "PROYECTO GUADALUPE UNO, S.A.P.I. DE C.V."..... **14**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014..... **15-22**

Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Alvaro Ibarra Hinojosa
Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del Estado

DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014..... **23-27**

DICTAMEN CHPM-12-15/057/2014/DPM EXP. 49/10, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA OTORGAR EN CONCESIÓN EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA PRIVANZAS TERCER SECTOR, UN ÁREA MUNICIPAL (VIALIDAD) CON SUPERFICIE DE 14.30 METROS CUADRADOS..... **28-30**

DICTAMEN CHPM-12-15/056/2014/DPM EXP. 32/12, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL RESPECTO DE UN ÁREA MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 69.63 METROS CUADRADOS..... **31-34**

PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN EL COMITÉ DE PREMIACIÓN DE LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO "MÓNICA RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014..... **35-37**

V VARIOS

- **AVISOS**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO ULMD-II Y III 084/2014 EXPEDIENTE NÚMERO L-007/2014, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS, S.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA UN NUEVO PLANTEL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO DE PEDAGOGÍA APLICADA", UBICADO EN AV. REVOLUCIÓN NO. 1050, COLONIA CONTRY, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO..... **38-44**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-I 065/2014 EXPEDIENTE NÚMERO L-029/2014, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN PUBLICIDAD Y MARKETING, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN" EN EL PLANTEL UBICADO EN LA AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 2233-4 PONIENTE, COLONIA OBISPADO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO..... **45-52**

Sumario

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-I 064/2014 EXPEDIENTE NÚMERO L-028/2014, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN" EN EL PLANTEL UBICADO EN LA AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 2233-4 PONIENTE, COLONIA OBISPADO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO..... **53-60**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-VI 060/2014 EXPEDIENTE NÚMERO L-016/2014, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN" EN EL PLANTEL UBICADO EN LA AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 2233-4 PONIENTE, COLONIA OBISPADO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO..... **61-68**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-III 066/2014 EXPEDIENTE NÚMERO L-030/2014, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN VALUACIÓN DE INTANGIBLES, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN" EN EL PLANTEL UBICADO EN LA AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 2233-4 PONIENTE, COLONIA OBISPADO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO..... **69-76**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-I 017/2014 EXPEDIENTE NÚMERO L-073/2013, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN" EN EL PLANTEL UBICADO EN LA AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 2233-4 PONIENTE, COLONIA OBISPADO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO..... **77-83**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-I 018/2014 EXPEDIENTE NÚMERO L-074/2013, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CONSORCIO

EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN" EN EL PLANTEL UBICADO EN LA AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 2233-4 PONIENTE, COLONIA OBISPADO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO..... **84-92**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO ACDCBLM-I-II Y IV 046/2014 EXPEDIENTE NÚMERO L-020/2014, SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL EDUCACIÓN Y CULTURA ASCENDENTE, S.C., AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE A PARTIR DEL PRESENTE RESOLUTIVO SE LE DEBERÁ CONOCER COMO "UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE", PARA LOS DOMICILIOS UBICADOS EN AV. CONSTITUYENTES DE NUEVO LEÓN NO. 1150, COL. PARQUE REGIOMONTANO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, AV. RÓMULO GARZA NO. 1500, COL. MIGUEL ALEMÁN, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN Y CARLOS MEDELLÍN NO. 707, COL. MIGUEL ALEMÁN, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, Y CARLOS MEDELLÍN NO. 707, ADOLFO PRIETO, GUADALUPE, NUEVO LEÓN..... **93-101**

MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE VERÓNICA LLANES SAUCEDA, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, LA FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... **102-104**

MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL ING. JOSÉ EDUARDO FIGUEROA DE LEÓN, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, LA FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... **105-107**

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. ANTONIO GARZA PEÑA, POR EL QUE SE LE OTORGAN LA FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONSIGNADAS A FAVOR DEL TESORERO MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... **108-109**

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA EL C. JUAN ELADIO ESCOBAR VILLEGAS, POR EL QUE SE LE OTORGAN LA FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONSIGNADAS A FAVOR DEL TESORERO MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... **110-112**

AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 69. TRAMITACIÓN HEREDITARIA ADMINISTRATIVA DE INTESTADO A BIENES DE SU ESPOSO PRISCO ZAPATA MENDOZA..... **113**

AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 108 – PROCEDIMIENTO SUCESORIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO DE INTESTADO ANTE NOTARIO A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA SALAZAR VILLARREAL. (PRIMERA PUBLICACIÓN)..... **114**

Sumario

AVISO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS "VIAKABLE, S.A. DE C.V." (FUSIONANTE) Y "INDUSTRIAS CONELEC, S.A. DE C.V." Y MAGNEKON SERVICIOS, S.A. DE C.V." (FUSIONADAS). Y BALANCES GENERALES AL 31 DE JULIO DE 2014..... **115-119**

AVISO DE LIQUIDACIÓN Y BALANCE GENERAL AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TOZEUR, S.A. DE C.V." (PRIMERA PUBLICACIÓN)..... **120**

AVISO DE ESCISIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS "DINÁMICA COMERCIAL M3, S.C." (ESCINDENTE) Y "SERVICIOS LIMSA, S.A. DE C.V." (ESCINDIDA)..... **121**

- **BALANCES**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 SEPTIEMBRE DE 2014 DE "DINÁMICA AZTECA, S.A. DE C.V." (PRIMERA PUBLICACIÓN)..... **122**

ORGANIZACIÓN DURA S.A. DE C.V., BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2014. (PRIMERA PUBLICACIÓN)..... **123**

SOT SISTEMAS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V., BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)..... **124**

SOS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)..... **125**

COMERCIO INTEGRAL T-29, S.A. DE C.V., BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)..... **126**

GRUPO SAROJEM 27, S.A. DE C.V., BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)..... **127**

AERO GESTIÓN, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2014. (TERCERA PUBLICACIÓN)..... **128**

SCRALLUM DE MÉXICO, SAPI DE C.V. POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/DIC/2013. (TERCERA PUBLICACIÓN)..... **129**

- **CONVOCATORIAS**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE NACIONAL DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NÚMERO EA-919002997-N121-2014 (D.A.S.G. 70/14), RELATIVA AL SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL 2014..... **130-134**

- **EDICTOS**

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L. EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 764/2014..... **135**

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 447/2014..... **136**

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 390/2014..... **137**

JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 63/2013..... **138**

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 710/2014..... **139**

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1694/2013..... **140**

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2338/2013..... **141**

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1118/2011..... **142**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 790/2013..... **143**

JUZGADO SEGUNDO MENOR DE MONTERREY, N.L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 467/2006..... **144**

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2792/2013..... **145**

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0629/2014..... **146**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 192/2014..... **147**

Sumario

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1923/2013..... **148**

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1441/2012..... **149**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1883/2000..... **150**

JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 683/2013..... **151**

JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 806/2013..... **152**

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 761/2013..... **153-154**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1159/2013..... **155**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 270/2014..... **156**

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 197/2014..... **157**

JUZGADO QUINTO MENOR MONTERREY, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 44/2013..... **158**

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 477/2012..... **159**

GUADALUPE
LA FUERZA DE LA GENTE
2012-2015

EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 25 –VENTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2014- DOS MIL CATORCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) Fracción II, 78 Fracción III y V, 128, 130 al 134 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en base a los anexos y documentos presentado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal aprueba y autoriza la **Primera Modificación al Presupuesto Municipal de Egresos del Ejercicio Fiscal del 2014**, al tenor siguiente:

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Solicitado	Variación ($)
Servicios Públicos Generales	$ 368,280,066	$ 404,450,966	$ 36,170,900
Educacion,Cultura,Deporte y Recreacion	70,268,091	80,561,742	10,293,651
Fomento Economico	37,544,593	44,671,221	7,126,628
Desarrollo Urbano	8,878,168	9,274,984	396,816
Seguridad Pública	325,505,329	359,734,483	34,229,154
Desarrollo Social y Salud	126,910,496	146,724,216	19,813,720
Previsión Social	192,340,437	232,525,934	40,185,497
Administración	122,289,023	143,477,658	21,188,635
Inversiones y Obra Pública	78,065,235	240,361,506	162,296,271
Inversiones y Gasto del Ramo 33	38,724,443	42,000,000	3,275,557
Servicio de Deuda Pública	95,044,000	95,043,999	- 1
TOTALES	**$ 1,463,849,881**	**$ 1,798,826,709**	**$ 334,976,828**

GUADALUPE
LA FUERZA DE LA GENTE
2012-2015

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en cumplimiento de lo establecido en normatividad aplicable, para que la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2014, que aprobó el Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, se remita al H. Congreso del Estado de Nuevo León y así mismo lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Remítase al C. Lic. Cesar Garza Villarreal Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015
www.guadalupe.gob.mx

GUADALUPE
LA FUERZA DE LA GENTE
2012-2015

EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 25 –VENTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2014- DOS MIL CATORCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 119,120 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, 78 Fracción I , 124 Fracción I , y 125 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 18,19, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León y artículo 9 Fracción V del Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza los valores unitarios para 3 –tres fraccionamientos de esta municipalidad que la Junta Municipal Catastral de Guadalupe, .Nuevo León determino, para entrar en vigor en el ejercicio fiscal del 2015, todo ello al tenor siguiente:

VALORES CATASTRALES UNITARIOS EJERCICO FISCAL 2015							
EXPEDIENTE	FRACCIONAMIENTO		REGION	CATEGORIA CONSTRUCCION	VALOR CATASTRAL APROBADO POR M^2.	ACTA JUNTA MPAL. CAT.	FECHA APROBACIÓN
34-404-010 34-404-011	REAL ACUEDUCTO		34	2ª.	$1,500.00	4	03/03/2014
71-003-126	PENÍNSULA	Habitacional	24	2ª.	$3,000,00	4	03/03/2014
		Comercial		2ª-	$3,500.00		
47-066-019	AVANTE 2 da. ETAPA	Habitacional y Mixto	47	1ª.	$2,700.00	5	10/06/2014
		Comercial			$3,200.00		

GUADALUPE
LA FUERZA DE LA GENTE
2012-2015

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en cumplimiento de lo establecido en normatividad aplicable, para que los valores unitarios consignados en el presente acuerdo que aprobó el Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, se remita al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Remítase al C. Lic. Cesar Garza Villarreal Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx

GUADALUPE
LA FUERZA DE LA GENTE
2012-2015

EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 25 –VENTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2014- DOS MIL CATORCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León con fundamento en lo señalado en el artículo 27 fracción V, 32 fracción III, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 13 fracción IV y VIII, artículos 24 párrafo segundo, 22 fracción III inciso b), 23 y 29 inciso c) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba

Primero.- Celebrar **Sesión Solemne pública de Rendición del Segundo Informe de Gobierno Municipal,** debiendo tener verificativo el día **22 –veintidós del mes de octubre del 2014- dos mil catorce, a las 20:00 horas.** Ello a fin de informar el estado que guarda la administración pública municipal, por parte del Presidente Municipal de Cd. Guadalupe, Nuevo León, el C. Lic. y C.P. César Garzà Villarreal, en la que se dará cuenta del avance obtenido durante el segundo año del gobierno municipal, Período Constitucional 2012-2015, así como del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Municipales.

Segundo.- Declarándose a sí mismo como **sede del Recinto Oficial del R. Ayuntamiento, las instalaciones de la Arena Expo, ubicada en los terrenos de la Unión Ganadera Regional de Nuevo León, sita en Avenida Benito Juárez No. 940 Ote., cruz con Avenida Azteca, en la Colonia Hacienda** de esta municipalidad, **a fin de desarrollar los trabajos de la Sesión Solemne de Rendición del Segundo Informe de Gobierno,** del C. Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León, Período Constitucional 2012-2015.

Tercero.- Con fundamento en lo establecido en los artículo artículos ,41 , 76 fracciones IX, X, y 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de Estado de Nuevo León, y en concordancia con la facultad establecida en el artículo 16 de nuestro Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento que establece que el Secretaria de Ayuntamiento, asistirá al Presidente Municipal en el desarrollo de las sesiones, se aprueba y por tanto **se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en el marco del derecho y del presente acuerdo, por el cual se le dan las debidas atribuciones inicie, instale y conduzca los trabajos de la Sesión Solemne de Rendición de Segundo Informe de Gobierno Municipal,** en el que se habrá de informar el estado que guarda la administración pública municipal.

Instrúyase a la C. Secretaria del Ayuntamiento para qué mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta municipal.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO D. GUADALUPE . N.

GUADALUPE
LA FUERZA DE LA GENTE
2012-2015

EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 25 –VENTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2014- DOS MIL CATORCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y lo aplicable a la materia de la Ley de Asociación Publico Privada y su reglamento respectivo, 26 inciso b) Fracción VIII, 27 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza fortalecer la capacidad de gestión de recursos del C. Presidente Municipal con el propósito de construir un paso a desnivel deprimido en el cruce de las avenidas Benito Juárez y López Mateos, mediante la celebración de un contrato bajo la figura jurídica de colaboración con la Asociación Público Privada "Proyecto Guadalupe Uno, S.A.P.I. de C.V."

SEGUNDO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica para que en cumplimiento del presente acuerdo lleven a cabo los actos jurídicos conducentes para la celebración del contrato con la asociación público privada citada.

TERCERO.- Remítase al C. Lic. Cesar Garza Villarreal Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
C. GUADALUPE N.L.

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE, CELEBRADA EL DÍA 23-VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014-DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

"A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P r e s e n t e s.

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 16 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en concordancia con los artículos 241, 242 y 243 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente **PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 09-nueve de septiembre de 2009-dos mil nueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, misma que en su numeral 26 indica, entre otras cosas, que los municipios que cuenten con una población superior a treinta mil habitantes deberán crear consejos municipales de participación ciudadana para el desarrollo urbano, precisándose en dicho dispositivo legal que dichos consejos servirán como mecanismos de consulta y participación ciudadana en la materia de carácter municipal o distrital.

SEGUNDO.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, llevada a cabo en fecha 16-dieciséis de noviembre del 2010-dos mil diez, se puso a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la propuesta presentada por el Ing. Mauricio Fernández Garza, entonces Presidente Municipal de la administración 2009-2012, relativa a la integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, en la cual, entre otras cosas, se sentaron las bases para efectos de la designación de los tres presidentes de la Juntas Municipales de Vecinos que integrarían el multicitado Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano y se designaron los dos miembros del Republicano Ayuntamiento como integrantes del referido Consejo, a saber, los C.C. Regidores Claudette Treviño Márquez y Hernán Javier García Corral Ferrigno, quienes presidian en ese entonces la

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

Comisión de Control Urbano y la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Control Urbano respectivamente.

TERCERO.- Que al momento de ser votada la propuesta señalada en el antecedente inmediato anterior, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron con unanimidad de 11-once votos a favor las bases para la designación de los tres Presidentes de las Juntas de Vecinos, así como la designación de los citados miembros del Republicano Ayuntamiento para formar parte del referido Consejo.

CUARTO.- Consecuentemente, una vez efectuado el procedimiento para la designación de los integrantes del multicitado Consejo, en fecha 26-veintiséis de enero del 2011-dos mil once, el entonces Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el C. Ing. Mauricio Fernández Garza, procedió a tomar protesta a los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, quedando en aquel entonces de la siguiente manera:

CONSEJO INTEGRADO CONFORME AL ARTÍCULO 241 DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

1. Tres Presidentes de las Juntas Municipales de Vecinos:
   - **Ing. Bernardo Flores Arocha,** Presidente de la Junta de Vecinos de la Colonia Valle de San Ángel, Sector Jardines
   - **Lic. Enrique Burguete Fernández,** Presidente de la Colonia Colinas de San Ángel Segundo Sector
   - **Dr. Juan A. Cuellar López,** Presidente de la Junta de Vecinos de la Colonia Privanza Martinica, Sector Valle Oriente
2. Tres representantes de los sectores económico u organismos intermedios;
   - **Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal,** integrante de la Sociedad de Urbanismo Region Monterrey, A.C. (SURMAC)
   - **Dra. Celia Esther Arredondo Zambrano,** integrante de la Academia Nacional De Arquitectura
   - **Ing. Federico Garza Santos,** integrante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI)

Suplentes de los representantes de los sectores económico u organismos intermedios:
- **Ing. Humberto Leal García**
- **Arq. Enrique Abaroa Castellanos**
- **Ing. Rogelio Zambrano Garza**

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

3. Dos miembros del Republicano Ayuntamiento;

   - **C. Claudette Treviño Márquez**
   - **C. Hernán Javier García Corral Ferrigno**

4. El Secretario de Control Urbano;

   - **Arq. Aldo Manlio Decanini Garza**

   Suplente:
   - **C.P. Joaquín Margain Wendrof**

5. Un Secretario de Actas, nombrado por el Presidente Municipal.

   - **Arq. María del Carmen Elosua González**

QUINTO.- Ulteriormente, a raíz del cambio de administración municipal y, por obvias razones, la modificación de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, mediante el acta No. 41, que contiene la Segunda Sesión Ordinaria, llevada a cabo en fecha 10-diez de abril del 2014-dos mil catorce, se aprobó por unanimidad la designación de los dos miembros del Republicano Ayuntamiento como integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, así como sus respectivos suplentes, en los términos del artículo 241, fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a saber, los CC. Guillermo Montemayor Cantú y Francisco Javier Flores Maldonado, y sus suplentes CC. Adrián Marcelo Villarreal Rodríguez y Juan Juan Castro Lobo, respectivamente.

SEXTO.- En consecuencia a lo anterior, y con el objetivo de restablecer debidamente la totalidad del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en razón a los cambios en las presidencias de las juntas de vecinos, las modificaciones en las representaciones de los sectores económicos u organismos intermedios, así como las reestructuraciones dentro de la administración pública municipal que actualmente presido, aunado a la necesidad de que todos y cada uno de los consejeros propietarios cuente con un consejero suplente, es por lo que hago esta proposición, en la cual expongo las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que conforme al artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir en el municipio las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden municipal.

SEGUNDA.- Que de acuerdo al artículo 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

Presidente Municipal promover la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal.

TERCERA.- Que de conformidad al dispositivo legal 16, fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es atribución, responsabilidad y función del Presidente Municipal proponer al Republicano Ayuntamiento la creación, fusión, escisión o supresión de juntas, comités, comisiones, consejos y cualquier otro ente similar, proponiendo su integración, funciones y atribuciones;

CUARTA.- Que el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala: "*Los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio*".

QUINTA.- Que el numeral 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece: "*Los Ayuntamientos tendrán la facultad de expedir circulares y disposiciones administrativas de observancia general en su circunscripción territorial, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal*".

SEXTA.- Que el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, dispone:

"*ARTÍCULO 26. Los municipios que cuenten con una población superior a treinta mil habitantes deberán crear consejos municipales de participación ciudadana para el desarrollo urbano, los municipios con una población menor a la mencionada podrán hacerlo si lo consideran conveniente. Estos consejos servirán como mecanismos de consulta y participación ciudadana en la materia de carácter municipal o distrital y tendrán las siguientes funciones:*
I. Participar y opinar en los procesos de formulación o modificación de planes de desarrollo urbano;
II. Recibir y canalizar ante el Municipio las opiniones, demandas y propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de obras y servicios urbanos;
III. Opinar respecto de la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano;
IV. Opinar sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos municipales; y
V. Proponer al Municipio la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad.
La autoridad municipal integrará los consejos a que se refiere este artículo, garantizando que su conformación sea incluyente, de carácter honorífico y representativo de todos los sectores de la sociedad civil en el Municipio de que se trate."

SÉPTIMA.- Que los artículos 239 y 240 del Reglamento Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establecen que el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León tiene por objeto la participación y colaboración ciudadana en el desarrollo urbano y tiene como atribuciones promover la participación ciudadana en la planeación del desarrollo urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; proponer al Republicano

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

Ayuntamiento las modificaciones al Plan o Programas; participar en la revisión de los Planes o Programas; y las demás que se establezcan en las leyes o Reglamentos de la materia.

OCTAVA.- Que el artículo 241 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano se integrará por: tres Presidentes de las Juntas Municipales de Vecinos; tres representantes de los sectores económico u organismos intermedios; dos miembros del Republicano Ayuntamiento; el Secretario de Control Urbano – *ahora Desarrollo Sustentable*; y un Secretario de Actas, nombrado por el Presidente Municipal. Asimismo, establece en su última parte que por cada titular se designará un suplente.

En ese sentido, los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano se integrará de la siguiente manera:

1. Tres Presidentes de las Juntas Municipales de Vecinos:

   - C. María Elena Arizpe Gilmore, Presidenta de la Junta de Vecinos de la Colonia Valle de San Ángel, Sector Jardines.

     Suplente: Arq. Roberto Chapa Garza.
   - Lic. Enrique Burguete Fernández, Presidente de la Colonia Colinas de San Ángel Segundo Sector.

     Suplente: C. Raúl Rodríguez Martínez.
   - C. Lorena Tirado Lizárraga, Presidenta de la Junta de Vecinos de la Colonia Privanza Martinica, Sector Valle Oriente

     Suplente: C. Lucía Aguirre Farías

2. Tres representantes de los sectores económico u organismos intermedios;

   - Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, integrante de la Sociedad de Urbanismo Region Monterrey, A.C. (SURMAC)

     Suplente: Ing. Humberto Leal García.
   - Arq. María Nora de los Ángeles Toscano Cavazos, integrante de la Academia Nacional De Arquitectura, Capítulo Monterrey.
     Suplente: Arq. Oscar Bulnes Valero.
   - Arq. Ramiro Guzmán Barbosa, integrante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.
   - **Suplente:** C.P. Raúl Sergio Treviño Hinojosa.

3. Dos miembros del Republicano Ayuntamiento;

   - Lic. Jesús Horacio González Delgadillo

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

Suplente: Lic. Guillermo Montemayor Cantú.

- Ing. Francisco Javier Flores Maldonado.
  Suplente: Lic. Juan Juan Castro Lobo.

4. El Secretario de Control Urbano;

   - Lic. Francisco Javier Garza Suárez
     Suplente: Ing. Horacio León Leetch.

5. Un Secretario de Actas, nombrado por el Presidente Municipal.

   - Arq. Alejandro Martínez Leal.
     Suplente: Arq. Marco Tulio Santos Leal

NOVENA.- Que resulta necesario y conveniente integrar nuevamente y poner en breve tiempo el funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, a fin de que esa entidad pueda cumplir con sus funciones y así coadyuve al logro de los objetivos de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano en los términos del artículo 241 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y de conformidad con la consideración octava del presente dictamen, para quedar de la siguiente manera:

1.- Presidentes de las Juntas Municipales de Vecinos:

Propietarios:	**Suplentes:**
C. María Elena Arizpe Gilmore	C. Roberto Chapa Garza
C. Enrique Ponciano Burguete Fernández	C. Raúl Rodríguez Martínez
C. Lorena Tirado Lizárraga	C. Lucía Aguirre Farías

2.- Representantes de los Sectores Económicos u Organismos Intermedios:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

Propietarios:	Suplentes:
C. Juan Ignacio Barragán Villarreal	C. Humberto Leal García
C. María Nora Toscano Cavazos	C. Oscar Bulnes Valero
C. Ramiro Guzmán Barbosa	C. Raúl Sergio Treviño Hinojosa

3.- Miembros del Republicano Ayuntamiento

Propietarios:	Suplentes:
C. Jesús Horacio González Delgadillo	C. Guillermo Montemayor Cantú
C. Francisco Javier Flores Maldonado	C. Juan Juan Castro Lobo

4.- El Secretario de Desarrollo Sustentable:

Propietario:	Suplente:
C. Francisco Javier Garza Suárez	C. Horacio León Leetch

5.- Secretario de Actas:

Propietario:	Suplente:
C. Alejandro Martínez Leal	C. Marco Tulio Santos Leal

SEGUNDO.- La actualización y nueva integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, deriva totalmente de la integración y toma de protesta del mismo, llevada a cabo en fecha 26-veintiséis de enero del 2011-dos mil once, por el entonces Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el C. Ing. Mauricio Fernández Garza, y por consecuencia, continúan siendo las mismas Juntas de Vecinos de las Colonias señaladas, así como los mismos sectores económicos u organismos intermedios, terminando su vigencia dicho Consejo el día 26-veintiséis de enero del 2015-dos mil quince, conforme al último párrafo del artículo 243 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pudiendo los integrantes ser designados de nueva cuenta al término de su encargo.

TERCERO.- En caso de que exista algún cambio en la presidencia de alguna de las juntas de vecinos integrantes, alguna modificación en las representaciones de los sectores económicos u organismos intermedios, o alguna reestructuración dentro de la administración pública municipal que actualmente presido, los puestos vacantes se cubrirán con los consejeros suplentes, o en caso de faltar también ellos, se cubrirán con el nuevo Presidente de la Junta de Vecinos nombrada, por quien designe el sector económico y organismo intermedio elegido, por el nuevo sindico o regidor conocedor del tema que nos ocupa, por quien sea el nuevo Secretario de

REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA
Ciudad de Vanguardia

Desarrollo Sustentable o por quien sea el nuevo Director del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el caso del Secretario de Actas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento, para que proceda a efectuar los nombramientos de los integrantes que conformarán el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO.- Una vez efectuados los nombramientos, tómese la protesta de Ley a los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.
SÉPTIMO.- Publíquese para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a septiembre del 2014 LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD SECERETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO"

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 23-VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

8/8

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA
Ciudad de Vanguardia

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE, CELEBRADA EL DÍA 23-VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014-DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

"AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento, la propuesta relativa a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** presentada por el C. **JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA,** en su carácter de Decimoprimer Regidor y Presidente de la Comisión de Administración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León; misma que, se ajusta a lo establecido por los artículos 69, 70, 71, 72, 73 y demás relativos del precitado Reglamento, por lo que, en concordancia con el artículo 29 fracción I, incisos a) y b), del multicitado ordenamiento legal, proponemos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERACIONES" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 12 de Agosto de 2014, se acordó dar inicio a la consulta pública del proceso de **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** por un término de 5-cinco días hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 18 de agosto del año 2014, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 104; en fecha 18 de agosto del año en curso (2014) en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 22 de agosto del año en curso (2014).

TERCERO.- Durante el término de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni de la Ciudadanía, presentándose solamente observaciones al documento por parte de los integrantes de la comisión, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA
Ciudad de Vanguardia

PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, atento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 70, 71, 72, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser adminiculadas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** presentada por el C. **JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA,** materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

"C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-

JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA, en mi carácter de Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Administración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León; y con fundamento en los artículos 1, 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3 fracción I, 4, 5, 21, 23 y 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; aplicando contrario sensu los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; ocurrimos respetuosamente a presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2013, se aprobó por unanimidad el **REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, mismo que se publicó en el Periódico Oficial de fecha del 22 de marzo de 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

Que en mi carácter de Presidente de la Comisión de Administración, por este medio someto a su consideración la iniciativa de reforma por modificación y adición del artículo 10 del **REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Con el objetivo de agregar al texto del artículo 10, fracción III, inciso f), al Presidente de la Comisión de Administración, para formar parte del Comité de Planeación e Información Estratégica, en calidad de de vocal, con el objetivo de desempeñar correctamente las atribuciones respecto a la vigilancia de que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de Administración, además del seguimiento a las actividades que se desempeñan en materia de Administración, la eficiencia y eficacia de la administración del municipio, atribuciones establecidas dentro del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este municipio.

Con el propósito, de cumplir con el debido seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en especifico a los indicadores de desempeño relativos al Proyecto Gobierno Eficiente, integrado por ocho proyectos de la Agenda Plata, que lograrán eficientar y transparentar la administración municipal mediante el involucramiento de los ciudadanos en los procesos de inspección en control urbano, el uso racional de los recursos públicos y de la tecnología como herramienta para que los ciudadanos accedan a servicios municipales y a la información pública fácilmente.

Buscando completar el ciclo administrativo, para garantizar que los esfuerzos y recursos se apliquen de manera eficaz y eficiente; se medirán y evaluarán los avances conforme a parámetros claros, precisos y objetivos mediante indicadores estratégicos.

Contando con el apoyo de la Secretaría de Administración, la Comisión de Administración, vigila el seguimiento al Programa Operativo Anual de la Administración Pública de este Municipio, mismos que se encuentran regulados en el artículo 17 de este ordenamiento legal.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido se remita a la brevedad la presente Iniciativa a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, a fin de que se estudie y analice la misma...."

Ahora bien, esta comisión de gobierno y reglamentación, sometió a la consideración de este Cuerpo Colegiado la propuesta del C. JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA, en su carácter de Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Administración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León; misma que fuera presentada en términos de los artículos 1, 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3 fracción I, 4, 5, 21, 23 y 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; aplicando contrario sensu los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; adjuntando para ello la excepción del manifiesto de impacto regulatorio suscrito por el Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Administración.

El objetivo fundamental de esta modificación es el que se cumpla con la atribución de vigilancia de los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de Administración, así como las establecidas dentro del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este municipio, lo anterior, con el propósito, de cumplir con el debido seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en especifico a los indicadores de desempeño relativos al Proyecto Gobierno Eficiente, integrado por ocho proyectos de la

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

Agenda Plata, que lograrán eficientar y transparentar la administración municipal mediante el involucramiento de los ciudadanos en los procesos de inspección en control urbano, el uso racional de los recursos públicos y de la tecnología como herramienta para que los ciudadanos accedan a servicios municipales y a la información pública fácilmente.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

Artículo 10.- El Comité estará integrado por:

I. Un Presidente que será el Presidente Municipal o la persona que el designe;
II. Un Secretario que será el Titular de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal o la persona que el designe;
III. Al menos ocho vocales que serán:
   a. El Secretario del Republicano Ayuntamiento;
   b. El Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal;
   c. El Secretario de Administración;
   d. El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal;
   e. El Director de Planeación y Evaluación o la persona que realice esas funciones; y
   f. Los integrantes de la Comisión de la Contraloría y Transparencia Municipal, **el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, y el Presidente de la Comisión de Administración**.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente reforma por modificación y adición entrarán en vigor al día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- .....

Artículo Tercero.- .....

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados.

REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

SEGUNDO. Mándese publicar integramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervinculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Girense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 2 de Septiembre de 2014. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO PRESIDENTE A FAVOR C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ SECRETARIO A FAVOR C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ VOCAL A FAVOR "

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 23-VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
Dictamen relativo a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

5/5

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE, CELEBRADA EL DÍA 23-VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014-DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

"DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15057/2014 DPM
DEL EXPEDIENTE Nº 49/10

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18-dieciocho de agosto de 2014-dos mil catorce, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos proporcionados por el C.P. Ricardo Garza Medina en su carácter de Director de Patrimonio Municipal adscrito a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos al expediente administrativo número 49/10, formado con motivo de la solicitud de renovar contrato de concesión de uso, aprovechamiento y explotación, para que se otorgue en uso una caseta de vigilancia sobre un área municipal (vialidad) con superficie de 14.30 m2-catorce punto treinta metros cuadrados, ubicado en la vialidad de la calle Sendero de las Privanzas, en el Fraccionamiento Las Privanzas Tercer Sector, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentado por los CC. ROXANA CANTÚ REYNA ALMAGUER, RIGOBERTO ELÍAS LUNA JASSO y MIGUEL ÁNGEL ANDERSON FLORES, en sus calidades de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Junta de Vecinos de la Colonia Privanzas Tercer Sector, en razón a ello, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un área municipal (vialidad) con superficie de 14.30 m2-catorce punto treinta metros cuadrados, ubicado en la vialidad de la calle Sendero de las Privanzas, en el Fraccionamiento Las Privanzas Tercer Sector, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual fue adquirido desde la autorización del fraccionamiento en comento, cuyo Plano se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 187, Volumen 84, Libro 21, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, en fecha 28-veintiocho de septiembre de 2001-dos mil uno.

SEGUNDO. En fecha 17-diecisiete de enero de 2011-dos mil once, se suscribió entre la Junta de Vecinos de la Colonia Privanzas Tercer Sector y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un contrato de concesión de uso, aprovechamiento y explotación, con vigencia de 03-tres años, contados a partir del 17-diecisiete de enero de 2011-dos mil once, respecto al uso como caseta de vigilancia un inmueble municipal con superficie de 14.30 m2-catorce punto treinta metros cuadrados, ubicado en la vialidad de la calle Sendero de las Privanzas, en el Fraccionamiento Las Privanzas Tercer Sector en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. En fecha 17-diecisiete de enero de 2014-dos mil catorce, se recibió en las oficinas de la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, escrito firmado por los CC. ROXANA CANTÚ REYNA ALMAGUER, RIGOBERTO ELÍAS LUNA JASSO y MIGUEL ÁNGEL ANDERSON FLORES, en sus calidades antes indicadas, solicitando la renovación del precitado Contrato de Concesión del área municipal sobre la cual se ubica su caseta de vigilancia.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

CUARTO. A fin de sustentar el presente Dictamen, se solicitó la opinión a las Secretarías de Obras Públicas y de Seguridad Municipal, a fin de que se renueve contrato de concesión, de un área municipal utilizada como caseta de vigilancia; en contestación a ello, la Secretaría de Obras Públicas, remitió el oficio número SOP-060/2014 de fecha 10-diez de febrero de 2014-dos mil catorce, informando lo siguiente: "... *esta Secretaría da Visto Bueno y Positivo...*". En lo que refiere a la Secretaría de Seguridad Municipal, remitió el oficio número SSM-CIV-117-2014 de fecha 04-cuatro de marzo de 2014-dos mil catorce, informando lo siguiente: "... *no existe inconveniente alguno en otorgar el Vo. Bo. ...*".

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdo, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, así como proponer realizar y administrar el inventario de bienes municipales, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) y h), 32 al 35, 83 fracción II) y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público del Municipio, debido a que la área municipal fue adquirida desde la autorización del Fraccionamiento Las Privanzas Tercer Sector, cuyo Plano se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 187, Volumen 84, Libro 21, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, en fecha 28-veintiocho de septiembre de 2001-dos mil uno.

TERCERO. Ahora bien, de conformidad a lo prescrito por los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes de dominio público municipal pueden ser usados por los particulares, sin que se constituyan derechos reales, mediante el otorgamiento de la concesión correspondiente, sujetándose, en lo que refiere a su otorgamiento, extinción y revocación, a los términos y condiciones fijados por la ley.

CUARTO. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se suscriba entre las partes el contrato de concesión, por lo que se dictamina en sentido POSITIVO el otorgamiento en concesión a la Junta de Vecinos de la Colonia Privanzas Tercer Sector, respecto del área municipal (vialidad) con superficie de 14.30 m2-catorce punto treinta metros cuadrados, ubicado en la vialidad de la calle Sendero de las Privanzas, en el Fraccionamiento Las Privanzas Tercer Sector en este Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, por un término de 5-cinco años contados a partir del día 17-diecisiete de enero de 2014-dos mil catorce, condicionado a que la Junta de Vecinos de la Colonia Privanzas Tercer Sector, instale sobre la caseta de vigilancia y que de frente hacia el exterior de dicha colonia, un letrero que indique lo siguiente: "No se puede impedir el acceso a las vías públicas de la colonia".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA
Ciudad de Vanguardia

PRIMERO. Se aprueba otorgar en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor de la Junta de Vecinos de la Colonia Privanzas Tercer Sector, una área municipal (vialidad) con superficie de 14.30 m2-catorce punto treinta metros cuadrados, ubicado en la vialidad de la calle Sendero de las Privanzas, en el Fraccionamiento Las Privanzas Tercer Sector en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. El Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación tendrá una vigencia de 5-cinco años, contados a partir del día 17-diecisiete de enero de 2014-dos mil catorce.

TERCERO. Se condiciona a la Junta de Vecinos de la Colonia Privanzas Tercer Sector, que instale sobre la caseta de vigilancia y que de frente hacia el exterior de dicha colonia, un letrero que indique lo siguiente: "No se puede impedir el acceso a las vías públicas de la colonia".

CUARTO. El Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos.

QUINTO. La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18-dieciocho de agosto de 2014-dos mil catorce. Así lo acuerdan y dictaminan los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR** Lic. Jesús Horacio González Delgadillo Secretario **A FAVOR** C.P. Jorge Salvador González Garza Vocal **A FAVOR** C. Alberto Santos Boesch Vocal **A FAVOR** Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR"**

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 23-VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
Dictamen CHPM 12-15/057/2014/DPM del expediente administrativo número 49/10.

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2012 - 2015

3/3

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE, CELEBRADA EL DÍA 23-VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014-DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

"DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15056/2014/DPM
DEL EXPEDIENTE N° 32/12

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 19-diecinueve de mayo de 2014-dos mil catorce, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos proporcionados por el C.P. Ricardo Garza Medina en su carácter de Director de Patrimonio Municipal adscrito a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos al Expediente Administrativo número 32/12, referente al procedimiento de subasta pública para la venta de un área municipal cuya superficie es de 69.63 m2-sesenta y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados, identificado con expediente catastral 01-202-030, ubicado al final de la calle Privada Río Ramos en el Conjunto Residencial Bugambilias II, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en razón a ello esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 21-veintiuno de enero de 2014-dos mil catorce, se recibió en la Dirección de Patrimonio Municipal, un escrito del C. RAÚL VÁZQUEZ BLANCO, propietario del inmueble ubicado sobre la calle Privada Río Ramos No. 102-12 del Conjunto Residencial Bugambilias II, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por el que precisa que es colindante a un área municipal, por lo que desea adquirirla.

SEGUNDO.- Para llevar a efecto la venta y determinar el valor del área municipal con superficie 69.63 m2-sesenta y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados, identificado con expediente catastral 01-202-030, ubicado al final de la calle Privada Río Ramos en el Conjunto Residencial Bugambilias II, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se practicó y se recibieron los siguientes avalúos: por parte del Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, quien estimó un valor total del inmueble de $733,000.00 (setecientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) y el realizado por la Dirección de Catastro del Estado, mismo que estimó un valor catastral de $511,780.00 (quinientos once mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidades que fueron arrojadas al estimar el valor terreno. En base a la anterior y demás información proporcionada por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, así como diversas deliveraciones, esta Comisión estimó tomar como postura legal la cantidad de $1;466,000.00 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdo, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, así como proponer realizar y administrar el inventario de bienes municipales, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) y h), 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas, así también los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor y en observancia a lo indicado por el artículo 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, serán productos municipales el arrendamiento, explotación o enajenación de los bienes del municipio.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales se dividen en: bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado encuadra en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que pertenece al dominio público del Municipio, debido a que el área municipal fue adquirida mediante autorización del Fraccionamiento Conjunto Residencial Bugambilias II, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo Plano se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 963, Volumen 15, Libro 10, Sección Auxiliar, Unidad Garza García, en fecha11-once de diciembre de 1986-mil novecientos ochenta y seis.

CUARTO.- En razonamiento a la venta del inmueble municipal, los miembros de la Comisión consideramos los siguientes beneficios hacia la comunidad: eliminaría los gastos para la recuperación, saneamiento, mantenimiento, limpieza y seguridad de dicho inmueble, amén que el mismo no se tiene en aprovechamiento de la comunidad, siendo el caso que con su venta, la presente Administración se allegaría recursos para ser utilizados en la adquisición de otros inmuebles o para otros fines públicos que sean de utilidad al Municipio y sus habitantes, consiguiendo con ello los destinos y usos que persigue el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, refiriéndose a: *"...El 60% -sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40% -cuarenta por ciento deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública..."*.

QUINTO.- Visto y estudiado todos los antecedentes y en correlación a las consideraciones que forman parte del presente Dictamen, los integrantes de esta Comisión dictaminamos en sentido POSITIVO la realización del procedimiento de subasta pública, a efecto de que se venda un área Municipal cuya superficie es de 69.63 m2-sesenta y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados (mismo que a continuación se plasma), debiéndose hacer mediante convocatoria pública y fijando como postura legal la cantidad de $1;466,000.00 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

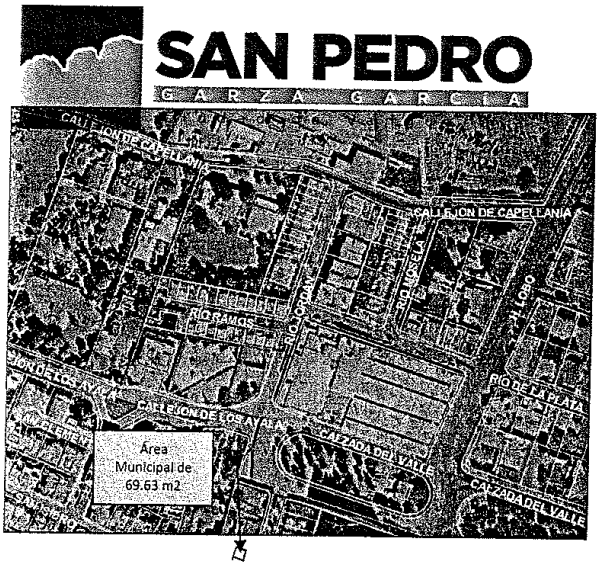

Para que se lleve a cabo el procedimiento de subasta pública precisado en el párrafo anterior, es necesaria la aprobación por este Republicano Ayuntamiento de la declaratoria de desincorporación de los bienes del dominio público municipal, del área municipal objeto del presente dictamen, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Agotados los procesos administrativos y en cumplimiento a la normatividad vigente, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento la venta mediante el procedimiento de subasta pública del área municipal con superficie de 69.63 m2-sesenta y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados, debiéndose hacer mediante convocatoria pública y fijando como postura legal la cantidad de $1;466,000.00 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal respecto de un área municipal con superficie de 69.63 m2-sesenta y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados, identificado con expediente catastral 01-202-030, ubicado al final de la calle Privada Río Ramos en el Conjunto Residencial Bugambilias II, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo citado en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, elévese el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y, en su caso, aprobación.

TERCERO. Aprobada la desincorporación por parte del Republicano Ayuntamiento, así como por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, procédase a realizar la venta mediante el procedimiento de subasta pública, identificada con número DPM-03/2014, tomando como postura legal la cantidad de $1;466,000.00 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N), lo anterior de conformidad con en el artículo 151 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

QUINTO. Gírense las instrucciones a la C. Dirección de Patrimonio Municipal dependiente de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León para que, por su conducto y una vez aprobado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, realice los trámites correspondientes para el procedimiento de subasta pública.

SEXTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 19-diecinueve de mayo de 2014-dos mil catorce. Así lo acuerdan y dictaminan los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN** Lic. Jesús Horacio González Delgadillo Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN** C.P. Jorge Salvador González Garza. Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN** Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN** Lic. Adrián Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal **AUSENTE CON AVISO"**

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 23-VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
Dictamen CHPM 12-15/056/2014/DPM del expediente administrativo número 32/12.

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE, CELEBRADA EL DÍA 23-VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014-DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**"C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTES.-**

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 481 y demás relativos del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a consideración de éste Órgano Colegiado la **PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE SE INTEGRARÁN AL COMITÉ DE PREMIACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "MÓNICA RODRÍGUEZ" DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EDICIÓN X AÑO 2014** motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir en el municipio las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden municipal.

SEGUNDO.- Que según lo establecido en el artículo 474 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" es el máximo reconocimiento que otorga el Republicano Ayuntamiento a las personas originarias o residentes del Municipio que se hayan distinguido por su contribución a la comunidad municipal, estatal, nacional o mundial, en los ámbitos artístico, cultural, científico, educativo, cívico, heroico, comunitario, medio ambiente, deportivo, económico, humanístico o de participación ciudadana.

TERCERO.- Que en el artículo 475 del Reglamento en comento se establece que la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" se otorgará de manera anual y consistirá en una medalla de oro amarillo de conformidad con el presupuesto disponible para tal efecto. La medalla tendrá las características que resulten del diseño, debiendo contener como mínimo el escudo del Municipio con la leyenda Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" y el año al que corresponda.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

CUARTO.- Que conforme al artículo 479 del Reglamento en comento anualmente se constituirá un Comité de Premiación de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" el cual fungirá como órgano auxiliar del Republicano Ayuntamiento para el otorgamiento de la presea.

QUINTO.- Que conforme al artículo 480 del Reglamento en comento el Comité de Premiación de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" realizará el análisis, evaluación y resolución de las propuestas recibidas para el otorgamiento de la presea, decidiendo los ciudadanos que serán reconocidos con tal distinción y a que ámbito corresponden.

SEXTO.- Que conforme al artículo 481 del Reglamento en comento el Comité de Premiación de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" se integrará por cinco ciudadanos designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

SÉPTIMO.- Que para dar cumplimiento a las facultades que se me confieren y en mi carácter de Presidente Municipal, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la Propuesta de Designación de los Ciudadanos que se integrarán al Comité de Premiación de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

C. Presidente: María Isabel Fernández Guajardo
C. Secretario: Liliana González Brambila
C. Vocal: Alejandra Sánchez López
C. Vocal: César Jerónimo Mendoza Vargas
C. Vocal: Bertha Beatriz Price Ramirez Wiella

OCTAVO.- Que todos los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos previstos en el artículo 482 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la Designación de los Ciudadanos que se integrarán al Comité de Premiación de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Edición X año 2014, para quedar de la siguiente manera:

C. Presidente: María Isabel Fernández Guajardo
C. Secretario: Liliana González Brambila
C. Vocal: Alejandra Sánchez López
C. Vocal: César Jerónimo Mendoza Vargas
C. Vocal: Bertha Beatriz Price Ramirez Wiella

SEGUNDO.- Antes de entrar en funciones, los integrantes del Comité de Premiación de la Medalla Mónica Rodríguez del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, rendirán la protesta de Ley y recibirán su acreditación correspondiente.

REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

SAN PEDRO
GARZA GARCIA
Ciudad de Vanguardia

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León como en la Gaceta Municipal para su difusión.

ATENTAMENTE San Pedro Garza García, N.L., a 12 de septiembre de 2014 LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA"

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 23-VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE SE INTEGRARÁN AL COMITÉ DE PREMIACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "MÓNICA RODRÍGUEZ" DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EDICIÓN X AÑO 2014

REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

3/3

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ULMD-II y III 084/2014
Expediente: L-007/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Nuevo Plantel.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura, Maestría y Doctorado.

Monterrey, Nuevo León, a los 14 días del mes de julio del año 2014-dos mil catorce.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Olga Elizabeth Martínez Treviño, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., auspiciante de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para un nuevo plantel ubicado en Av. Revolución No. 1050, Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León, México,** para impartir los Planes y Programas de Estudios de Licenciatura en Docencia Aplicada, Licenciado en Pedagogía, Licenciatura en Administración de Empresas a cursarse en nueve tetramestres, Maestría en Calidad y Procesos de Innovación Educativa, Maestría en Prevención de Riesgos Laborales a cursarse en seis tetramestres y Doctorado en Calidad y Procesos de Innovación Educativa a cursarse en siete tetramestres, todos en modalidad escolarizada, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 20 de febrero de 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de mayo del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", auspiciada por la Sociedad Civil denominada Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., constituida legalmente mediante escritura pública número 5,676, libro 84, con fecha 7 de diciembre de 2010, levantada ante la fe de la Lic. Julia Patricia Ayarzagoitia Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 20 y Notaria del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número 1995, volumen 49, libro 40, sección III, asociaciones civiles, en fecha 14 de diciembre de 2010, en Monterrey, Nuevo León; cuyo objeto social es: "La institución especializada para la enseñanza, difusión, asesoría, promoción y desarrollo de toda clase de estudios de educación media superior como bachillerato o preparatoria. Educación superior como licenciatura, Normal básica y postgrado, tales como: maestrías, doctorados y especialidades así como diplomados en cualquier especialidad. En su modalidad escolarizada y mixta".

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Educación a través de su Titular, mediante resoluciones administrativas de fechas 09 y 11 de mayo de 2012, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 13 y 29 de junio y 8 de octubre del mismo año, otorgó a la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., auspiciante de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", Reconocimientos de Validez Oficial y aprobación de los

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ULMD-II y III 084/2014
Expediente: L-007/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Nuevo Plantel.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura, Maestría y Doctorado.

Planes y Programas de Estudios de Licenciatura en Docencia Aplicada y Maestría en Calidad y Procesos de Innovación Educativa, y Doctorado en Calidad y Procesos de Innovación Educativa a cursarse en nueve, seis y siete tetramestres, todas en modalidad escolarizada.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación a través de su Titular, mediante resoluciones administrativas de fecha 9 de julio de 2013, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 12 y 9 de agosto de 2013, otorgó a la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., auspiciante de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", los Reconocimientos de Validez Oficial y aprobación de los Planes y Programas de Estudios de Licenciado en Pedagogía y Maestría en Prevención de Riesgos Laborales, a cursarse en nueve y seis tetramestres, modalidad escolarizada.

CUARTO: Que con fecha 24 de febrero de 2014, la C. Olga Elizabeth Martínez Treviño, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Instituto en Ciencias Pedagógicas, S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para un nuevo plantel ubicado en Av. Revolución No. 1050, Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León, México, para impartir los Planes y Programas de Estudios de Licenciatura en Docencia Aplicada, Licenciado en Pedagogía, Licenciatura en Administración de Empresas a cursarse en nueve tetramestres, Maestría en Calidad y Procesos de Innovación Educativa, Maestría en Prevención de Riesgos Laborales a cursarse en seis tetramestres y Doctorado en Calidad y Procesos de Innovación Educativa a cursarse en siete tetramestres en modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", anexando a su solicitud los Planes y Programas de Estudios correspondientes.

QUINTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio número DES-1332/13-14 de fecha 13 de junio de 2014, suscrito por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior, conforme al dictamen académico emitido por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 12 de junio del mismo año, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, sí como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ULMD-II y III 084/2014
Expediente: L-007/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Nuevo Plantel.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura, Maestría y Doctorado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ULMD-II y III 084/2014
Expediente: L-007/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Nuevo Plantel.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura, Maestría y Doctorado.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para un nuevo plantel** de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", **ubicado en Av. Revolución No. 1050, Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León, México,** con retroactividad a partir del 24 de febrero de 2014. en los términos de las resoluciones del Ejecutivo Estatal citadas en los resultandos primero, segundo y tercero de esta resolución, por las cuales se otorgaron los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, para impartir los Planes y Programas de Estudios de Licenciatura en Docencia Aplicada, Licenciado en Pedagogía, Licenciatura en Administración de Empresas a cursarse en nueve tetramestres, Maestría en Calidad y Procesos de Innovación Educativa, Maestría en Prevención de Riesgos Laborales a cursarse en seis tetramestres y Doctorado en Calidad y Procesos de Innovación Educativa a cursarse en siete tetramestres, todas en modalidad escolarizada

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ULMD-II y III 084/2014
Expediente: L-007/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Nuevo Plantel.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura, Maestría y Doctorado.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", queda obligada a:

1. Cumplir con los planes y programas de estudios aprobados en los términos de las resoluciones del Ejecutivo del Estado publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 2 de mayo, 13 y 29 de junio y 8 de octubre de 2012, 12 y 9 de agosto de 2013;

2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;

4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;

5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;

6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;

8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ULMD-II y III 084/2014
Expediente: L-007/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Nuevo Plantel.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura, Maestría y Doctorado.

9. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**

10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;

13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil Instituto de Ciencias Pedagógicas, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto de Pedagogía Aplicada", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ULMD-II y III 084/2014
Expediente: L-007/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Nuevo Plantel.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura, Maestría y Doctorado.

incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma la C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. C.P. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Director de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Secretaria de Educación

C.P. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar

MMP. Raúl Colosio Franco
Director de Educación Superior

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 065/2014
Expediente: L-029/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 17-diecisiete días del mes de junio del año 2014-dos mil catorce.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Salvadora Peña Warden, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Publicidad y Marketing,** a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en el plantel ubicado en la avenida Constitución número 2233-4 Poniente, Colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 6 de junio de 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., auspiciante de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", constituida legalmente mediante escritura pública número 3,583, libro 85, con fecha 26 de febrero de 2009, levantada ante la fe del Lic. Gustavo Carlos Fuentevilla Carvajal, Titular de la Notaría Pública No. 138, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, y domicilio en Guadalupe, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 383, volumen 48, libro 8, sección III, asociaciones civiles, en fecha 5 de marzo de 2009, en Monterrey, N.L.; cuyo objeto social es: Dedicarse al ramo educativo, en sus diferentes niveles y modalidades; así como impartir educación y enseñanza en todos los niveles y sobre cualquier materia del saber nacional y/o universal a toda clase de personas, previa incorporación, registro o autorización de la Secretaría de Educación Pública, Universidad Nacional Autónoma de México o de cualquier autoridad o institución que para tal efecto tenga que otorgar la autorización correspondiente.

SEGUNDO: Que con fecha 5 de junio de 2014, la C. Salvadora Peña Warden, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., como lo acredita mediante escritura pública citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Publicidad y Marketing, a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 065/2014
Expediente: L-029/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica, emitido mediante los oficios números DES/1245/2014 de fecha 23 de mayo de 2014 y DES/1304/2013-2014 de fecha 10 de junio del mismo año, suscritos por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior conforme al Dictamen académico emitido por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 23 de mayo de 2014, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 065/2014
Expediente: L-029/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Publicidad y Marketing,** a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en el plantel ubicado en la avenida Constitución número 2233-4 Poniente, Colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 5 de junio de 2014, Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 065/2014
Expediente: L-029/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO: La Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 065/2014
Expediente: L-029/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;

10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;

13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 065/2014
Expediente: L-029/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma la C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. C.P. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Director de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Secretaria de Educación

C.P. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar

MMP. Raúl Colosio Franco
Director de Educación Superior

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AM-I 056/2014 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN PUBLICIDAD Y MARKETING, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PLAN DE ESTUDIO 2014
CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN, A.C.

MAESTRIA EN PUBLICIDAD Y MARKETING
MODALIDAD ESCOLARIZADA 6 TETRAMESTRE

PRIMER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MPM-101	DIRECCIÓN DE MERCADOTECNIA		3	4	7	6
MPM-102	DIRECCIÓN DE PUBLICIDAD		3	4	7	6
	TOTAL		9	8	14	12

SEGUNDO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MPM-103	PLAN ESTRATEGICO DE MEDIOS	MPM-102	3	4	7	6
MPF-101	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		3	5	8	7
	TOTAL		6	9	15	13

TERCER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MPM-104	COMPORTAMIENTO DE COMPRA DEL CONSUMIDOR	MPM-101	3	4	7	6
MPF-102	NORMATIVA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		3	5	8	7
	TOTAL		6	9	15	13

CUARTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MPM-105	EL PROCESO EDITORIAL Y LA PUBLICIDAD IMPRESA	MPM-103	3	4	7	6
MPM-106	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	MPM-104	3	5	8	7
	TOTAL		6	9	15	13

QUINTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MPM-107	PRODUCCION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	MPM-105	3	4	7	6
MPM-108	LENGUAJE PUBLICITARIO RADIOFONICO Y TELEVISIVO	MPM-105	3	4	7	6
	TOTAL		6	8	14	12

SEXTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MPM-109	SEMINARIO DE INTERVENCIÓN DE LA PSICOLOGIA EN LA PUBLICIDAD	MPM-107	3	4	7	6
MPF-103	SEMINARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ETICA.		3	4	7	6
	TOTAL		6	8	14	12
	SUMA DE TOTALES		36	51	87	75
	TOTAL DE ASIGNATURAS	12				

NUEVO LEÓN

CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN A.C.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO Nº AM-I 066/2014 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN PUBLICIDAD Y MARKETING, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

GLOSARIO:-

HFD: Horas Frente Docente Semanales/Plan		**504 Hrs.**
HEI: Horas de Estudio Independiente Semanales/ Plan		**714 Hrs.**
THS:	Total de Horas por Semana/ Plan	**1218 Hrs**
CRS:	Créditos	**75**
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar		**14**

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

7

Orden No. 1825 01

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 064/2014
Expediente: L-028/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 17-diecisiete días del mes de junio del año 2014-dos mil catorce.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Salvadora Peña Warden, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Juicios Orales,** a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en el plantel ubicado en la avenida Constitución número 2233-4 Poniente, Colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 6 de junio de 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., auspiciante de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", constituida legalmente mediante escritura pública número 3,583, libro 85, con fecha 26 de febrero de 2009, levantada ante la fe del Lic. Gustavo Carlos Fuentevilla Carvajal, Titular de la Notaría Pública No. 138, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, y domicilio en Guadalupe, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 383, volumen 48, libro 8, sección III, asociaciones civiles, en fecha 5 de marzo de 2009, en Monterrey, N.L.; cuyo objeto social es: Dedicarse al ramo educativo, en sus diferentes niveles y modalidades; así como impartir educación y enseñanza en todos los niveles y sobre cualquier materia del saber nacional y/o universal a toda clase de personas, previa incorporación, registro o autorización de la Secretaría de Educación Pública, Universidad Nacional Autónoma de México o de cualquier autoridad o institución que para tal efecto tenga que otorgar la autorización correspondiente.

SEGUNDO: Que con fecha 5 de junio de 2014, la C. Salvadora Peña Warden, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., como lo acredita mediante escritura pública citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Juicios Orales, a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 064/2014
Expediente: L-028/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica, emitido mediante los oficios números DES/1259/2014 de fecha 27 de mayo de 2014 y DES/1304/2013-2014 de fecha 10 de junio del mismo año, suscritos por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior conforme al Dictamen académico emitido por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 27 de mayo de 2014, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 064/2014
Expediente: L-028/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Juicios Orales,** a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en el plantel ubicado en la avenida Constitución número 2233-4 Poniente, Colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 5 de junio de 2014, Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 064/2014
Expediente: L-028/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO: La Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 064/2014
Expediente: L-028/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;

10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;

13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 064/2014
Expediente: L-028/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma la C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. C.P. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Director de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Secretaria de Educación

C.P. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar

MMP. Raúl Colosio Franco
Director de Educación Superior

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PLAN DE ESTUDIO 2014
CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN, A.C.

MAESTRIA EN JUICIOS ORALES
MODALIDAD ESCOLARIZADA 6 TETRAMESTRE

PRIMER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MJO-101	DIDACTICA DEL DERECHO	S/S	3	4	7	6
MJO-102	ANTECEDENTES DEL SISTEMA ACUSATORIO MAXICANO	S/S	3	4	7	6
	TOTAL		9	8	14	12

SEGUNDO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MJO-103	RETÓRICA, LÓGICA Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	MJO-101	3	4	7	6
MJO-104	JURISPRUDENCIA	MJO-101	3	5	8	7
	TOTAL		6	9	15	13

TERCER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MJO-105	JUICIOS ORALES	MJO-103	3	4	7	6
MJO-106	SISTEMA PENAL INQUISITORIO, ACUSATORIO Y MIXTOA CUSATORIO MEXICANO	MJO-103	3	5	8	7
	TOTAL		6	9	15	13

CUARTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MJC-101	METODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	MJO-105	3	4	7	6
MJO-107	PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO MEXICANO	MJO-106	3	5	8	7
	TOTAL		6	9	15	13

QUINTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MJC-102	DERECHOS HUMANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES	MJC-101	3	4	7	6
MJO-108	JUSTICIA RESTAURATIVA	MJO-107	3	4	7	6
	TOTAL		6	8	14	12

SEXTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MJO-109	EL JUICIO DE AMPARO	MJO-108	3	4	7	6
MJC-103	SEMINARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ETICA.	S/S	3	4	7	6
	TOTAL		6	8	14	12
	SUMA DE TOTALES		36	51	87	75
	TOTAL DE ASIGNATURAS	12				

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO Nº AM-I 064/2014 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN, A.C.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AM-I 064/2014 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

GLOSARIO:-

HFD:	Horas Frente Docente Semanales/Plan	**504 Hrs.**
HEI:	Horas de Estudio Independiente Semanales/ Plan	**714 Hrs.**
THS:	Total de Horas por Semana/ Plan	**1218 Hrs**
CRS:	Créditos	**75**
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar		**14**

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL MARDEN, S.C.

Orden No. 1826 01

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-VI 060/2014
Expediente: L-016/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 17-diecisiete días del mes de junio del año 2014-dos mil catorce.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Salvadora Peña Warden, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Innovación y Creatividad,** a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en el plantel ubicado en la avenida Constitución número 2233-4 Poniente, Colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 6 de junio de 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., auspiciante de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", constituida legalmente mediante escritura pública número 3,583, libro 85, con fecha 26 de febrero de 2009, levantada ante la fe del Lic. Gustavo Carlos Fuentevilla Carvajal, Titular de la Notaría Pública No. 138, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, y domicilio en Guadalupe, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 383, volumen 48, libro 8, sección III, asociaciones civiles, en fecha 5 de marzo de 2009, en Monterrey, N.L.; cuyo objeto social es: Dedicarse al ramo educativo, en sus diferentes niveles y modalidades; así como impartir educación y enseñanza en todos los niveles y sobre cualquier materia del saber nacional y/o universal a toda clase de personas, previa incorporación, registro o autorización de la Secretaría de Educación Pública, Universidad Nacional Autónoma de México o de cualquier autoridad o institución que para tal efecto tenga que otorgar la autorización correspondiente.

SEGUNDO: Que con fecha 7 de mayo de 2014, la C. Salvadora Peña Warden, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., como lo acredita mediante escritura pública citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Innovación y Creatividad, a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-VI 060/2014
Expediente: L-016/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica, emitido mediante los oficios números DES/1024/13-14 de fecha 28 de marzo de 2014 y DES/1304/2013-2014 de fecha 10 de junio del mismo año, suscritos por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior conforme al Dictamen académico emitido por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 28 de marzo de 2014, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-VI 060/2014
Expediente: L-016/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Innovación y Creatividad,** a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en el plantel ubicado en la avenida Constitución número 2233-4 Poniente, Colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 7 de mayo de 2014, Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-VI 060/2014
Expediente: L-016/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO: La Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**

9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;

10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;

13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-VI 060/2014
Expediente: L-016/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma la C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. C.P. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Director de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Secretaria de Educación

C.P. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar

MMP. Raúl Colosio Franco
Director de Educación Superior

PLAN DE ESTUDIO 2014

MAESTRIA EN INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD
MODALIDAD ESCOLARIZADA 6 TETRAMESTRE

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PUBLICA

PRIMER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD HSS	HEI HAS	THS	CRS
MIC-101	GENERACION DEL CONOCIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN.		3	4	7	6
MIG-101	DIRECCIÓN DE MERCADOTECNIA		3	4	7	6
	TOTAL		6	8	14	12

SEGUNDO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD HSS	HEI HAS	THS	CRS
MIC-102	CREATIVIDAD E INNOVACIÓN	MIC-101	3	4	7	6
MIG-102	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		3	4	7	6
	TOTAL		6	8	14	12

TERCER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD HSS	HEI HAS	THS	CRS
MIC-103	ECONOMIA DE LA INNOVACIÓN	MIC-101	3	5	8	7
MIC-104	CIENCIA, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD E INNOVACIÓN.	MIC-101	3	4	7	6
	TOTAL		6	9	15	13

CUARTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD HSS	HEI HAS	THS	CRS
MIC-105	INNOVACIÓN Y TALENTO EMPRENDEDOR	MIC-102	3	5	8	7
MIC-106	ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN	MIC-104	3	4	7	6
	TOTAL		6	9	15	13

QUINTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD HSS	HEI HAS	THS	CRS
MIC-107	GESTION DE LA INNOVACIÓN	MIC-105	3	4	7	6
MIG-103	DIRECCION DEL PLAN DE NEGOCIOS.	MIG-102	3	4	7	6
	TOTAL		6	8	14	12

SEXTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD HSS	HEI HAS	THS	CRS
MIC-108	PROYECTO DE INNOVACIÓN	MIC-107	3	5	8	7
MIG-104	SEMINARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ETICA.		3	4	7	6
	TOTAL		6	9	15	13
	SUMA DE TOTALES		36	51	87	75
	TOTAL DE ASIGNATURAS	12				

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO Nº AM-VI 060/2014 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO Nº AM-VI 060/2014 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

GLOSARIO:-

HFD: Horas Frente Docente Semanales/Plan **HSS:** Horas Sincrónicas Semanales		**504 Hrs.**
HEI: Horas de Estudio Independiente Semanales/ Plan **HAS:** Horas Asincrónicas Semanales		**714 Hrs.**
THS:	Total de Horas por Semana/ Plan	**1218 Hrs**
CRS:	Créditos	**75**
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar		**14**

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Orden No. 1827 01

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 066/2014
Expediente: L-030/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 17-diecisiete días del mes de junio del año 2014-dos mil catorce.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Salvadora Peña Warden, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Valuación de Intangibles,** a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en el plantel ubicado en la avenida Constitución número 2233-4 Poniente, Colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 6 de junio de 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., auspiciante de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", constituida legalmente mediante escritura pública número 3,583, libro 85, con fecha 26 de febrero de 2009, levantada ante la fe del Lic. Gustavo Carlos Fuentevilla Carvajal, Titular de la Notaría Pública No. 138, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, y domicilio en Guadalupe, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 383, volumen 48, libro 8, sección III, asociaciones civiles, en fecha 5 de marzo de 2009, en Monterrey, N.L.; cuyo objeto social es: Dedicarse al ramo educativo, en sus diferentes niveles y modalidades; así como impartir educación y enseñanza en todos los niveles y sobre cualquier materia del saber nacional y/o universal a toda clase de personas, previa incorporación, registro o autorización de la Secretaría de Educación Pública, Universidad Nacional Autónoma de México o de cualquier autoridad o institución que para tal efecto tenga que otorgar la autorización correspondiente.

SEGUNDO: Que con fecha 5 de junio de 2014, la C. Salvadora Peña Warden, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., como lo acredita mediante escritura pública citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Valuación de Intangibles, a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 066/2014
Expediente: L-030/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica, emitido mediante los oficios números DES/1246/2014 de fecha 21 de enero de 2014 y DES/1304/2013-2014 de fecha 10 de junio del mismo año, suscritos por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior conforme al Dictamen académico emitido por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 23 de mayo de 2014, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 066/2014
Expediente: L-030/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Valuación de Intangibles,** a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en el plantel ubicado en la avenida Constitución número 2233-4 Poniente, Colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 5 de junio de 2014, Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 066/2014
Expediente: L-030/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO: La Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**

Nuevo León Unido
Gobierno para todos

Acuerdo No.: AM-III 066/2014
Expediente: L-030/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;

10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;

13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 066/2014
Expediente: L-030/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma la C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. C.P. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Director de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Secretaria de Educación

C.P. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar

MMP. Raúl Colosio Franco
Director de Educación Superior

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO Nº AM-III 066/2014 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN VALUACIÓN DE INTANGIBLES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PLAN DE ESTUDIO 2014
CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN, A.C.

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MAESTRIA EN VALUACIÓN DE INTANGIBLES
MODALIDAD ESCOLARIZADA 6 TETRAMESTRE

PRIMER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MVI-101	VALUACIÓN		3	4	7	6
MVI-102	FILOSOFÍA DE LA VALUACIÓN		3	4	7	6
	TOTAL		9	8	14	12

SEGUNDO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MVI-103	VALUACION DE TANGIBLES	MVI-102	3	4	7	6
MVF-101	ALGEBRA Y MATEMATICAS FINANCIERAS		3	5	8	7
	TOTAL		6	9	15	13

TERCER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MVI-104	VALUACIÓN DE MARCAS EN MERCADOTECNIA	MVI-101	3	4	7	6
MVI-105	VALUACION DE INTANGIBLES		3	5	8	7
	TOTAL		6	9	15	13

CUARTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MVI-106	METODOS Y PROCEDIMIENTOS DE VALUACIÓN	MVI-103	3	4	7	6
MVI-107	LEGISLACION EN MATERIA DE VALUACIÓN	MVI-104	3	5	8	7
	TOTAL		6	9	15	13

QUINTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MVI-108	VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES	MVI-105	3	4	7	6
MVI-109	MODELOS DE VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES	MVI-105	3	4	7	6
	TOTAL		6	8	14	12

SEXTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MVI-110	SEMINARIO DE DICTAMENES DE AVALUO	MVI-107	3	4	7	6
MVF-102	SEMINARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ETICA.		3	4	7	6
	TOTAL		6	8	14	12
	SUMA DE TOTALES		36	51	87	75
	TOTAL DE ASIGNATURAS	12				

GLOSARIO:-

HFD:	Horas Frente Docente Semanales/Plan	504 Hrs.
HEI:	Horas de Estudio Independiente Semanales/ Plan	714 Hrs.
THS:	Total de Horas por Semana/ Plan	1218 Hrs
CRS:	Créditos	75
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar		14

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO Nº AM-III 066/2014 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN VALUACIÓN DE INTANGIBLES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Orden No. 1828 01

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 017/2014
Expediente: L-073/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 27-veintisiete días del mes de enero del año 2014-dos mil catorce.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Salvadora Peña Warden, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Consultoría de Negocios,** a impartirse en seis tetramestres, **modalidad no escolarizada,** por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en el plantel ubicado en la avenida Constitución número 2233-4 poniente, colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 6 de junio de 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., auspiciante de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", constituida legalmente mediante escritura pública número 3,583, libro 85, con fecha 26 de febrero de 2009, levantada ante la fe del Lic. Gustavo Carlos Fuentevilla Carvajal, Titular de la Notaría Pública No. 138, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, y domicilio en Guadalupe, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 383, volumen 48, libro 8, sección III, asociaciones civiles, en fecha 5 de marzo de 2009, en Monterrey, N.L.; cuyo objeto social es: Dedicarse al ramo educativo, en sus diferentes niveles y modalidades; así como impartir educación y enseñanza en todos los niveles y sobre cualquier materia del saber nacional y/o universal a toda clase de personas, previa incorporación, registro o autorización de la Secretaría de Educación Pública, Universidad Nacional Autónoma de México o de cualquier autoridad o institución que para tal efecto tenga que otorgar la autorización correspondiente.

SEGUNDO: Que con fecha 5 de julio de 2013, la C. Salvadora Peña Warden, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., como lo acredita mediante escritura pública citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Consultoría de Negocios, a impartirse en seis tetramestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 017/2014
Expediente: L-073/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica, emitido mediante oficio número DES/653/13-14 de fecha 21 de enero de 2014, suscrito por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior y DES/1110/12-13 de fecha 12 de julio de 2013, conforme al Dictamen académico emitido por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 13 de mayo de 2013, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 017/2014
Expediente: L-073/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Consultoría de Negocios,** a impartirse en seis tetramestres, **modalidad no escolarizada,** por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en el plantel ubicado en la avenida Constitución número 2233-4 poniente, colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 5 de julio de 2013, Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 017/2014
Expediente: L-073/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", deberán ser presenciales.

CUARTO: La Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**

Nuevo León Unido
Sobiamo para Todos

Acuerdo No.: AM-I 017/2014
Expediente: L-073/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;

8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**

9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;

10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;

13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 017/2014
Expediente: L-073/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SÉPTIMO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

OCTAVO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma la C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. C.P. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Director de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA DE EDUCACION

Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Secretaria de Educación

C.P. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar

MMP. Raúl Colosio Franco
Director de Educación Superior

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO Nº AM-I 017/2014 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PLAN DE ESTUDIO 2013
CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL
WARDEN, A.C.
MAESTRIA EN CONSULTORIA DE NEGOCIOS
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA 6 TETRAMESTRE. 2 AÑOS.

PRIMER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HSS	HAS	THS	CRS
MCC-101	LA CONSULTORIA FUNDAMENTOS Y PROCESOS		3	4	7	6
MCA-101	MARKETING Y DIRECCIÓN COMERCIAL		3	4	7	6
MCA-102	GESTION DEL FACTOR HUMANO		3	4	7	6
	TOTAL		9	12	21	18

SEGUNDO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HSS	HAS	THS	CRS
MCC-102	CONSULTORÍA DE FUNCIONES DE NEGOCIO	MCC-101	3	4	7	6
MCC-103	LA NEGOCIACIÓN	MCC-101	3	4	7	6
	TOTAL		6	8	14	12

TERCER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HSS	HAS	THS	CRS
MCC-104	MERCADOTECNIA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	MCC-102	3	4	7	6
MCC-105	PLAN DE NEGOCIOS.	MCC-102	3	4	7	6
	TOTAL		6	8	14	12

CUARTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HSS	HAS	THS	CRS
MCC-106	ASESORIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA.	MCC-105	3	4	7	6
MCA-103	INFORMACION FINANCIERA PARA LA TOMA DE DECISIONES		3	4	7	6
	TOTAL		6	8	14	12

QUINTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HSS	HAS	THS	CRS
MCA-104	PLANEACIÓN ESTRATEGICA	MCA-103	3	4	7	6
MCA-105	TEORIAS DE LIDERAZGO	MCA-102	3	4	7	6
	TOTAL		6	8	14	12

SEXTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HSS	HAS	THS	CRS
MCC-107	DESARROLLO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	MCC-105	3	4	7	6
MCA-106	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA		3	4	7	6
	TOTAL		6	8	14	12
	SUMA DE TOTALES		39	52	91	78
	TOTAL DE ASIGNATURAS	13				

GLOSARIO:-

HSS:	Horas Sincrónicas Semanales	39 Hrs.
HAS:	Horas Asincrónicas Semanales	52 Hrs.
THS:	Total de Horas por Semana	91 Hrs
CRS:	Créditos	78
TERAMESTRES		6
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar		14

Orden No. 1829 01

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 018/2014
Expediente: L-074/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 27-veintisiete días del mes de enero del año 2014-dos mil catorce.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Salvadora Peña Warden, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Métodos Alternos para la Solución de Controversias,** a impartirse en seis tetramestres, **modalidad no escolarizada,** por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en el plantel ubicado en la avenida Constitución número 2233-4 poniente, colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 6 de junio de 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., auspiciante de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", constituida legalmente mediante escritura pública número 3,583, libro 85, con fecha 26 de febrero de 2009, levantada ante la fe del Lic. Gustavo Carlos Fuentevilla Carvajal, Titular de la Notaría Pública No. 138, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, y domicilio en Guadalupe, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 383, volumen 48, libro 8, sección III, asociaciones civiles, en fecha 5 de marzo de 2009, en Monterrey, N.L.; cuyo objeto social es: Dedicarse al ramo educativo, en sus diferentes niveles y modalidades; así como impartir educación y enseñanza en todos los niveles y sobre cualquier materia del saber nacional y/o universal a toda clase de personas, previa incorporación, registro o autorización de la Secretaría de Educación Pública, Universidad Nacional Autónoma de México o de cualquier autoridad o institución que para tal efecto tenga que otorgar la autorización correspondiente.

SEGUNDO: Que con fecha 5 de julio de 2013, la C. Salvadora Peña Warden, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., como lo acredita mediante escritura pública citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Métodos Alternos para la Solución de Controversias, a impartirse en seis tetramestres, modalidad no escolarizada, por la Institución

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 018/2014
Expediente: L-074/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica, emitido mediante oficio número DES/654/13-14 de fecha 21 de enero de 2014, suscrito por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior y DES/1110/12-13 de fecha 12 de julio de 2013, conforme al Dictamen académico emitido por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 24 de junio de 2013, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 018/2014
Expediente: L-074/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Métodos Alternos para la Solución de Controversias,** a impartirse en seis tetramestres, **modalidad no escolarizada,** por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en el plantel ubicado en la avenida Constitución número 2233-4 poniente, colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 018/2014
Expediente: L-074/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

5 de julio de 2013, Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", deberán ser presenciales.

CUARTO: La Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;

2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 018/2014
Expediente: L-074/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;

4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;

5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;

6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;

8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**

9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;

10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 018/2014
Expediente: L-074/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;

13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C., a través de la Institución Educativa "Consorcio Educativo Internacional Warden", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SÉPTIMO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 018/2014
Expediente: L-074/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

OCTAVO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma la C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. C.P. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Director de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Secretaria de Educación

C.P. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar

MMP. Raúl Colosio Franco
Director de Educación Superior

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AM-I 018/2014 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PLAN DE ESTUDIO 2013

CONSORCIO EDUCATIVO INTERNACIONAL WARDEN, A.C.

MAESTRÍA EN MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

MODALIDAD NO ESCOLARIZADA 6 TETRAMESTRE

PRIMER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD HSS	HEI HAS	THS	CRS
MMF-101	ANALISIS ESTADISTICO PARA LA TOMA DE DESICIONES		3	4	7	6
MMF-102	COMUNICACIÓN INTEGRAL (TECNICAS)		3	4	7	6
	SUBTOTAL		6	8	14	12

SEGUNDO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD HSS	HEI HAS	THS	CRS
MMA-101	METODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.		3	4	7	6
MMF-103	PRINCIPIOS DE DERECHO		3	4	7	6
	SUBTOTAL		6	8	14	12

TERCER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD HSS	HEI HAS	THS	CRS
MMA-102	TEORIA Y FUNDAMENTOS DE LA MEDIACIÓN	MMA-101	3	4	7	6
MMA-103	TEORIA Y FUNDAMENTO DEL CONFLICTO	MMA-101	3	4	7	6
	SUBTOTAL		6	8	14	12

CUARTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD HSS	HEI HAS	THS	CRS
MMA-104	TECNICAS DE NEGOCIACIÓN	MMA-101	3	4	7	6
MMA-105	NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL	MMA-101	3	4	7	6
	SUBTOTAL		6	8	14	12

QUINTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD HSS	HEI HAS	THS	CRS
MMF-104	PROGRAMACIÓN NEUROLINGUISTICA	MMF-101	3	4	7	6
MMA-106	MEDIACIÓN EMPRESARIAL	MMA-102	3	4	7	6
	SUBTOTAL		6	8	14	12

SEXTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	Seriación	HFD HSS	HEI HAS	THS	CRS
MMA-107	ARBITRAJE	MMA-101	3	4	7	6
MMF-105	ETICA PROFESIONAL PARA EL MANEJO DE LOS MEDIOS ALTERNOS	MMA-101	3	4	7	6
MMA-108	SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNACIONALES	MMA-105	3	4	7	6
	SUBTOTAL		9	12	21	18
	SUMA DE TOTALES		39	52	91	78
	TOTAL DE ASIGNATURAS	13				

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AM-I 018/2014 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

GLOSARIO:-

HFD: Horas Frente Docente Semanales/Plan HSS: Horas Sincrónicas Semanales		39 Hrs.
HEI: Horas de Estudio Independiente Semanales/ Plan HAS: Horas Asincrónicas Semanales		52 Hrs.
THS:	Total de Horas por Semana/ Plan	91 Hrs
CRS:	Créditos	78
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar		14

Orden No. 1830 01

Nuevo León Unido
Gobierno para todos

Acuerdo No.: ACDCBLM-I, II y IV 046/2014
Expediente: L-020/2014
Asunto: Autorización de cambio de denominación.
Estudios de: Bachillerato, Licenciatura, Maestría y Capacitación para el Trabajo.

Monterrey, Nuevo León, a los 28-veintiocho días del mes de junio del año 2014-dos mil catorce.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada ante la Secretaría de Educación del Estado, por el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., auspiciante de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", por la cual solicita **Autorización de cambio de denominación de dicha Institución Educativa,** para los domicilios ubicados en Av. Constituyentes de Nuevo León No. 1150, Col. Parque Regiomontano, Monterrey, Nuevo León, Av. Rómulo Garza No. 1500, Col. Miguel Alemán, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y Carlos Medellín No. 707, Col. Adolfo Prieto, Guadalupe, Nuevo León, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa No. CTLB-31032003/013 2004, de fecha 11 de octubre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de diciembre del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó autorización de cambio de titular al reconocimiento de validez oficial No. UL-03022002/I 119 2002 de la Licenciatura en Contador Público y Auditor, a cursarse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, de la Sociedad Civil Industria Educativa, S.C., a favor de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., auspiciante de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 31,882, Libro 50, Folio 9812, Foja 188, de fecha 31 de enero de 2003, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 37, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 255, Volumen 42, Libro 6, Sección III, Asociaciones Civiles, el 28 de febrero de 2003, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: Promover, impulsar, fomentar, e impartir la educación a nivel básico (maternal, kinder, primaria y secundaria), técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que lleven a la superación de los profesionistas y público en general.

SEGUNDO: Que con fecha 13 de marzo de 2014, el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante esta Secretaría, Autorización de cambio de denominación de la Institución Educativa

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ACDCBLM-I, II y IV 046/2014
Expediente: L-020/2014
Asunto: Autorización de cambio de denominación.
Estudios de: Bachillerato, Licenciatura, Maestría y Capacitación para el Trabajo.

"Universidad Alfonso Reyes", a **"Universidad Pedro de Gante",** anexando a su solicitud la documentación correspondiente.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación en el Estado a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa, otorgó mediante oficio No. CE/312/2013-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, autorización de cambio de nombre de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", a "Universidad Pedro de Gante".

CUARTO: Que mediante sendas resoluciones administrativas del Ejecutivo del Estado y del Secretario de Educación, se otorgaron reconocimientos de validez oficial a los siguientes planes y programas de estudios:

Av. Constituyentes de Nuevo León No. 1150,
Col. Parque Regiomontano, CP.64540, Monterrey,
Nuevo León.

Oferta Académica	Acuerdo	Fecha	Estatus	Fecha P.O.E.
Bachillerato General	CTLB-31032003/013 2004	11/10/2004	Baja	03/12/2004
Arquitectura	CTLB-31032003/013 2004	11/10/2004	Activo	03/12/2004
Contador Público y Auditor	CTLB-31032003/013 2004	11/10/2004	Activo	03/12/2004
Ing. Industrial Administrador	CTLB-31032003/013 2004	11/10/2004	Baja	03/12/2004
Ing. Mecánico Administrador	CTLB-31032003/013 2004	11/10/2004	Baja	03/12/2004
Ing. Mecánico Electricista	CTLB-31032003/013 2004	11/10/2004	Baja	03/12/2004
Lic. en Administración	CTLB-31032003/013 2004	11/10/2004	Activo	03/12/2004
Lic. en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en las Áreas de: Periodismo y Publicidad	CTLB-31032003/013 2004	11/10/2004	Activo	03/12/2004
Lic. en Ciencias Jurídicas	CTLB-31032003/013 2004	11/10/2004	Baja	03/12/2004
Lic. en Informática Administrativa	CTLB-31032003/013 2004	11/10/2004	Activo	03/12/2004
Lic. en Enseñanza del Idioma Inglés	AL-II 035/2008	15/04/2008	Activo	28/11/2008
Lic. en Diseño Gráfico	AL-VI 214/ 2010	06/09/2010	Activo	18/02/2011
Lic. en Diseño de Modas	AL-VI 004/ 2011	12/01/2011	Activo	18/02/2011
Curso de Inglés	R.V.O.E.-F-19/2011	29/07/2011	Activo	No aplica
Lic. en Formación Infantil	AL-II 203/2011	04/11/2011	Activo	23/01/2012

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ACDCBLM-I, II y IV 046/2014
Expediente: L-020/2014
Asunto: Autorización de cambio de denominación.
Estudios de: Bachillerato, Licenciatura, Maestría y Capacitación para el Trabajo.

Lic. en Comercio Internacional	AL-III 032/2012	02/02/2012	Activo	27/03/2013
Lic. en Docencia de la Educación Media Superior con Acentuaciones en: Ciencias Exactas, Ciencias Sociales, Lengua y Literatura	AL-II 048/2012	22/02/2012	Activo	27/03/2013
Ing. en Sistemas Computacionales	AL-IV 052/2012	02/03/2012	Activo	27/03/2013
Lic. en Psicopedagogía	AL-II 267/2012	05/12/2012	Activo	27/03/2013
Lic. en Psicología General	AL-V 007/2014	27/01/2014	Activo	04/04/2014

Av. Rómulo Garza No. 1500, Col. Miguel Alemán, CP.66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Oferta Académica	Acuerdo	Fecha	Estatus	Fecha P.O.E.
Bachillerato General	UBG-06092005 / 097 2005	16/01/2006	Activo	23/06/2014
Ing. Industrial Administrador	UL-IV 003/2007	15/08/2007	Baja	10/12/2008
Ing. Mecánico Administrador	UL-IV 003/2007	15/08/2007	Baja	10/12/2008
Ing. Mecánico Electricista	UL-IV 003/2007	15/08/2007	Activo	10/12/2008
Lic. en Administración	UL- III 045/2008	29/04/2008	Activo	05/12/2008
Lic. Contador Público y Auditor	UL- III 045/2008	29/04/2008	Activo	05/12/2008
Lic. en Informática Administrativa	UL- III 045/2008	29/04/2008	Activo	05/12/2008
Lic. en Diseño Gráfico	AL-VI 213/ 2010	06/09/2010	Activo	18/02/2011
Ing. en Mecatrónica	AL-IV 264/ 2010	04/11/2010	Activo	18/02/2011
Lic. en Diseño de Modas	AL-VI 005/ 2011	12/01/2011	Activo	18/02/2011
Curso de Inglés	R.V.O.E.-F-020/2011	29/07/2011	Activo	No aplica
Lic. en Formación Infantil	AL-II 204/2011	04/11/2011	Activo	23/01/2012
Lic. en Comercio Internacional	AL-III 033/2012	02/02/2012	Activo	27/03/2013
Lic. en Docencia de la Educación Media Superior con Acentuaciones en: Ciencias Exactas, Ciencias Sociales, Lengua y Literatura	AL-II 047/2012	22/02/2012	Activo	27/03/2013
Ing. en Sistemas Computacionales	AL-IV 051/2012	02/03/2012	Activo	27/03/2013
Lic. en Psicopedagogía	AL-II 268/2012	05/12/2012	Activo	27/03/2013
Lic. en Psicología General	AL-V 008/2014	27/01/2014	Activo	04/04/2014

Nuevo León
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

3

Secretaría de EDUCACIÓN NL

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ACDCBLM-I, II y IV 046/2014
Expediente: L-020/2014
Asunto: Autorización de cambio de denominación.
Estudios de: Bachillerato, Licenciatura, Maestría y Capacitación para el Trabajo.

Carlos Medellín No. 707, Col. Adolfo Prieto, CP.67120, Guadalupe, Nuevo León.

Oferta Académica	Acuerdo	Fecha	Estatus	Fecha P.O.E.
Bachillerato General	CTLB-31032003/012 2004	11/10/2004	Activo	03/12/2004
Arquitectura	CTLB-31032003/012 2004	11/10/2004	Activo	03/12/2004
Contador Público y Auditor	CTLB-31032003/012 2004	11/10/2004	Activo	03/12/2004
Ing. Industrial Administrador	CTLB-31032003/012 2004	11/10/2004	Activo	03/12/2004
Ing. Mecánico Administrador	CTLB-31032003/012 2004	11/10/2004	Activo	03/12/2004
Ing. Mecánico Electricista	CTLB-31032003/012 2004	11/10/2004	Activo	03/12/2004
Lic. en Administración	CTLB-31032003/012 2004	11/10/2004	Activo	03/12/2004
Lic. en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en las Áreas de: Periodismo y Publicidad	CTLB-31032003/012 2004	11/10/2004	Baja	03/12/2004
Lic. en Ciencias Jurídicas	CTLB-31032003/012 2004	11/10/2004	Activo	03/12/2004
Lic. en Informática Administrativa	CTLB-31032003/012 2004	11/10/2004	Baja	03/12/2004
Maestría en Administración con acentuación en Mercadotecnia, Finanzas y Calidad	AM-III 004/2008	24/01/2008	Activo	05/12/2008
Maestría en Educación	AM-II 011/2008	20/02/2008	Activo	03/12/2008
Ing. en Mecatrónica	AL-IV 264/ 2010	04/11/2010	Activo	18/02/2011

QUINTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106,

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ACDCBLM-I, II y IV 046/2014
Expediente: L-020/2014
Asunto: Autorización de cambio de denominación.
Estudios de: Bachillerato, Licenciatura, Maestría y Capacitación para el Trabajo.

107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ACDCBLM-I, II y IV 046/2014
Expediente: L-020/2014
Asunto: Autorización de cambio de denominación.
Estudios de: Bachillerato, Licenciatura, Maestría y Capacitación para el Trabajo.

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., auspiciante de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", **Autorización de cambio de denominación** de dicha institución, por lo que a partir del presente resolutivo se le deberá conocer como **"Universidad Pedro de Gante",** para los domicilios ubicados en Av. Constituyentes de Nuevo León No. 1150, Col. Parque Regiomontano, Monterrey, Nuevo León, Av. Rómulo Garza No. 1500, Col. Miguel Alemán, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y Carlos Medellín No. 707, Col. Adolfo Prieto, Guadalupe, Nuevo León.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56, 57 y 75 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108, 109 y 120 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", queda obligada a:

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ACDCBLM-I, II y IV 046/2014
Expediente: L-020/2014
Asunto: Autorización de cambio de denominación.
Estudios de: Bachillerato, Licenciatura, Maestría y Capacitación para el Trabajo.

1. Cumplir con los planes y programas de estudios aprobados en los términos de las resoluciones del Ejecutivo del Estado y el Secretario de Educación, señaladas en el resultando cuarto de esta resolución.

2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;

4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;

5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;

6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;

8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**

9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ACDCBLM-I, II y IV 046/2014
Expediente: L-020/2014
Asunto: Autorización de cambio de denominación.
Estudios de: Bachillerato, Licenciatura, Maestría y Capacitación para el Trabajo.

10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;

13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

Nuevo León Unido
Gobierno para todos

Acuerdo No.: ACDCBLM-I, II y IV 046/2014
Expediente: L-020/2014
Asunto: Autorización de cambio de denominación.
Estudios de: Bachillerato, Licenciatura, Maestría y Capacitación para el Trabajo.

SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. C.P. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Director de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Secretaria de Educación

C.P. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar

MMP. Raúl Colosio Franco
Director de Educación Superior

García
HISTORIA, MAGIA Y CULTURA 2012-2015

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS LAS FACULTADES QUE SE INDICAN:

LIC. JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal de García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo primero, 70, 73, 75, 80 y 81, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3 Párrafo tercero, 8, inciso A fracción XI, inciso B fracción VI, 9, 10, 12, fracción IV y 16 inciso B y último párrafo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, y

CONSIDERANDO

A. Que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el Municipio tiene a su cargo funciones y servicios

B. Que una de las atribuciones con las cuales cuenta el gobierno municipal es la prestación de servicios básicos generales como lo son: limpieza de áreas públicas y edificios públicos, alumbrado público, ornato, forestación, conservación y construcción de parques y jardines, reparación y mantenimiento de vías públicas, limpieza de áreas municipales y drenaje pluvial, cementerios o panteones, recolección de basura domiciliaria y su disposición final.

C. Que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de García, Nuevo León, establece entre otras líneas de acción en materia de servicios públicos de: rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de plazas del municipio, bacheo y rehabilitación de pavimentos en calles avenidas y accesos diversos, gestión y seguimiento en el servicio de recolección de basura

D. Que el Republicano Ayuntamiento, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que le han sido conferidas, se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que señalen las normativas y las demás disposiciones vigentes, las cuales estarán bajo las órdenes de su representante el Presidente Municipal.

E. Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García Nuevo León, dispone que el Presidente Municipal podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos, salvo aquéllas que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan sean ejercidas personalmente por éste.

F. Que por disposición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García Nuevo León la Secretaría de Servicios Públicos es la

www.garcia.gob.mx
Boulevard Heberto Castillo 200
Col. Paseo de las Minas, García, N.L., 66001
Tel. 8124 8800

encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos antes mencionados.

Toda vez que es prioridad de este Gobierno Municipal el propiciar procedimientos agiles y eficientes para la prestación de servicios públicos, por los fundamentos y motivos antepuestos se tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en **Verónica LLanes Sauceda,** en su carácter de Secretaria de Servicios Públicos, del municipio de García Nuevo León, las siguientes facultades:

I. El celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, que confiere el artículo 27 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, limitándose, única y exclusivamente en cuanto sean inherentes a la materia de servicios públicos;
II. El celebrar a nombre del Republicano Ayuntamiento, todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, que confiere el artículo 8 inciso A fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, limitándose única y exclusivamente en cuanto sean inherentes a la materia de servicios públicos;
III. El ejercer la personalidad jurídica que corresponde al Municipio, en conjunto con el Síndico Segundo del Ayuntamiento, que confiere el artículo 8 inciso B fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, limitándose única y exclusivamente en cuanto sean inherentes a la materia de servicios públicos;

SEGUNDO.- La delegación que aquí se concede a **Verónica LLanes Sauceda,** en su carácter de Secretaria de Servicios Públicos, del municipio de García Nuevo León, comprende el ejercicio de la representación del Ayuntamiento de García, Nuevo León, así como del Municipio de García Nuevo León, exclusivamente en materia de representación del Ayuntamiento Legal y administrativa conjuntamente con el C. Sindico Segundo del Ayuntamiento a la cual se refieren los artículos 27 párrafo primero, y 31 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública municipal del estado de Nuevo León, única y exclusivamente por lo que se refiere a Servicios Públicos.

www.garcia.gob.mx
Boulevard Heberto Castillo 200
Col. Paseo de las Minas, García, N.L., 66001
Tel. 8124 8800

García
HISTORIA, MAGIA Y CULTURA • 2012-2015

TERCERO.- La delegación que aquí se concede, a la **C. verónica Llanes Sauceda,** en su carácter de Secretaria de servicios Públicos, del Municipio de García, Nuevo León, debe ejercerse cumpliendo con las diversas Legislaciones, Reglamentos, Normas, Lineamientos, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.

CUARTO.- El Presidente Municipal de García, Nuevo León, conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en el presente acuerdo sin limitación o condición alguna.

QUINTO.- Las facultades que aquí se delegan estarán vigentes desde el día siguiente al en que se emita su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta el 31-treinta y uno de Octubre de 2015-dos mil quince, o antes de esa fecha si se revoca el presente o se emite nuevo acuerdo delegatorio

SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO- Envíese al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su publicación.

En el municipio de García, Nuevo León a los 29-veintinueve días del mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, así lo acuerda y firma

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRESIDENCIA MÚNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015
García
HISTORIA, MAGIA Y CULTURA • 2012-2015

LIC. JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2012-2015
García

LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA
SECRETARA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE GARCÍA NUEVO LEÓN

www.garcia.gob.mx
Boulevard Heberto Castillo 200
Col. Paseo de las Minas, García, N.L., 66001
Tel. 8124 8800

Orden No. 1824 01

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS LAS FACULTADES QUE SE INDICAN:

LIC. JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal de García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo primero, 70, 73, 75, 80 y 81, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3 Párrafo tercero, 8, inciso A fracción XI, inciso B fracción VI, 9, 10, 12, fracción IV y 16 inciso B y último párrafo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, y

CONSIDERANDO

A. Que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el Municipio tiene a su cargo funciones y servicios;

B. Que una de las atribuciones con las cuales cuenta el gobierno municipal es la realización de Obra Pública la cual comprende entre otras: la construcción, reconstrucción, conservación, modificación o demolición de bienes inmuebles, que por su naturaleza o por disposición de la Ley sean destinados a un servicio público o al uso común;

C. Que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de García, Nuevo León, establece entre otras líneas de acción en materia de obra pública la construcción de: plazas y espacios públicos de recreación, espacios, gimnasios, canchas deportivas, vialidades y obras accesorias, infraestructura pluvial, edificios que brinden servicios públicos a la población, redes de agua potable;

D. Que el Republicano Ayuntamiento para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, que le han sido conferidas se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que señalen las normativas y las demás disposiciones vigentes, las cuales estarán bajo las órdenes de su representante el Presidente Municipal;

E. Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García Nuevo León dispone que el Presidente Municipal podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos, salvo aquéllas que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan sean ejercidas personalmente por éste;

F. Que por disposición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García Nuevo León, la Secretaría de Obras Públicas es la

encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales con el fin de elevar la calidad de vida de los ciudadanos, y;

Toda vez que es prioridad de este Gobierno Municipal el propiciar procedimientos agiles y eficientes en beneficio de la comunidad, como lo son los relacionados con la Obra Pública, por los fundamentos y motivos antepuestos se tiene a bien emitir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en el **Ing. José Eduardo Figueroa de León,** en su carácter de Secretario de Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León, las siguientes facultades:

I. El celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, que confiere el artículo 27 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, limitándose, única y exclusivamente en cuanto sean inherentes a la materia de obra pública;
II. El celebrar a nombre del Republicano Ayuntamiento, todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, que confiere el artículo 8 inciso A fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, limitándose única y exclusivamente en cuanto sean inherentes a la materia de obra pública;
III. El ejercer la personalidad jurídica que corresponde al Municipio, en conjunto con el Síndico Segundo del Ayuntamiento, que confiere el artículo 8 inciso B fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, limitándose única y exclusivamente en cuanto sean inherentes a la materia de obra pública

SEGUNDO.- La delegación que aquí se concede, al **Ing. José Eduardo Figueroa de León,** en su carácter de Secretario de Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León, comprende el ejercicio de la representación del Ayuntamiento de García, Nuevo León, así como del Municipio de García Nuevo León, exclusivamente en materia de representación del Ayuntamiento Legal y administrativa conjuntamente con el C. Sindico Segundo del Ayuntamiento a la cual se refieren los artículos 27 párrafo primero, y 31 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública municipal del Estado de Nuevo León, única y exclusivamente por lo que se refiere a obra pública.

TERCERO.- La delegación que aquí se concede, al **Ing. José Eduardo Figueroa de León,** en su carácter de Secretario de Obras Públicas, del Municipio de García, Nuevo León, debe ejercerse cumpliendo con las diversas Legislaciones,

Reglamentos, Normas, Lineamientos, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.

CUARTO.- El Presidente Municipal de García, Nuevo León, conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en el presente acuerdo sin limitación o condición alguna.

QUINTO.- Las facultades que aquí se delegan estarán vigentes desde el día siguiente al en que se emita su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta el 31-treinta y uno de octubre de dos mil quince, o antes de esa fecha si se revoca el presente o se emite nuevo acuerdo delegatorio

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEXTO.- Envíese al Periódico Oficial del estado de Nuevo León, para su publicación.

En el municipio de García, Nuevo León a los 29-veintinueve días del mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, así lo acuerda y firma

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015
Garcia
HISTORIA, MAGIA Y CULTURA • 2012-2015

LIC. JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION
2012-2015
Garcia
HISTORIA, MAGIA Y CULTURA • 2012-2015

LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

www.garcia.gob.mx
Boulevard Heberto Castillo 200
Col. Paseo de las Minas, García, N.L., 66001
Tel. 8124 8800

Orden No. 1832 01

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito **C. JULIAN HERNANDEZ SANTILLAN**, Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 10,12, fracción II y 14 último párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 5°, 8° fracciones II y III, y 9° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León establecen a la letra que: "La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones conducentes."; "La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: ...II. El Tesorero Municipal, III.- Directores, Jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras." y, "La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales".

SEGUNDO: Que en fecha 31-treinta y uno de Octubre del año 2012 – dos mil doce la C. Presidenta Municipal de Monterrey, emitió acuerdo delegatorio al C. Tesorero Municipal por el cual le delegó entre otras la facultad de realizar las declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destina a fines de interés público debidamente comprobados; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en los C.C. Directores de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria, estos a su vez en sus subalternos; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

TERCERO: Que el artículo 34 fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: "Son autoridades fiscales V.- Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales".

CUARTO: Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen lo siguiente: " Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular... quien para el despachos de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las

disposiciones legales aplicables ..." y "Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares".

QUINTO: Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, dispone: "Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO: Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito Tesorero Municipal le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, se delega temporalmente al titular de la Coordinación General de la Tesorería Municipal, Lic. Antonio Garza Peña, el encargo del despacho de los asuntos de competencia de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal. Dicha delegación se realiza con base en lo establecido en los artículos 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y 78 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta el día 31-treinta y uno de Octubre del año 2014-dos mil catorce.

TERCERO: Publíquese tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal.

Así al día 30-treinta del mes de Septiembre de 2014-dos mil catorce, lo acuerda y firma:

El C. TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY

LIC. JULIAN HERNANDEZ SANTILLAN

Orden No. 1816 01

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito **C. JULIAN HERNANDEZ SANTILLAN**, Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 10,12, fracción II y 14 último párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 5°, 8° fracciones II y III, y 9° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León establecen a la letra que: "La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones conducentes."; "La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: ...II. El Tesorero Municipal, III.- Directores, Jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras." y, "La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales".

SEGUNDO: Que en fecha 31-treinta y uno de Octubre del año 2012 – dos mil doce la C. Presidenta Municipal de Monterrey, emitió acuerdo delegatorio al C. Tesorero Municipal por el cual le delegó entre otras la facultad de realizar las declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destina a fines de interés público debidamente comprobados; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en los C.C. Directores de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria, estos a su vez en sus subalternos; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

TERCERO: Que el artículo 34 fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: "Son autoridades fiscales V.- Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales".

CUARTO: Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen lo siguiente: " Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular... quien para el despachos de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las

disposiciones legales aplicables ..." y "Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares".

QUINTO: Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, dispone: "Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

SEXTO: Que debido a la gran cantidad de trámites que realizan los contribuyentes municipales, es materialmente imposible atender personalmente a cada uno de ellos; razón por la cual se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO: Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito Tesorero Municipal le otorgan las Leyes Reglamentos y demás Ordenamientos Legales en vigor, delego al C. Juan Eladio Escobar Villegas, Jefe de Departamento de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieren para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia, interpretar Leyes Fiscales, iniciar, dar seguimiento y concluir los asuntos de orden jurídico o legal que se presenten o se encuentren en trámite durante la vigencia del presente acuerdo, como son cumplimientos a ejecutorias, contestación o promoción de demandas ante el Tribunal Contencioso Administrativo en el Estado, rendir informes en los Juicios de Amparo, entre otros, resolver recursos administrativos, iniciar, dar seguimiento y concluir los Procedimientos Administrativos de Ejecución, liquidar créditos fiscales, otorgar prórrogas en los términos del Código Fiscal, imponer sanciones, fiscalizar los créditos fiscales, otorgar subsidios, disminuciones o condonaciones de acuerdo con las bases que emita el Ayuntamiento, determinan los plazos para el pago de derechos que señala el artículo 49 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, fijar los derechos a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, asimismo delega las facultades establecidas en los artículos 69, 70, 72, 82 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, firmar recibos, convenios, contratos, aceptar y rechazar notas declaratorias de contribuciones e impuestos; compensar las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de esta Tesorería Municipal contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar, en términos de lo establecido por el Artículo 24 del Código Fiscal del Estado; y las demás que para el buen despacho de los asuntos se requieran.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta el día 31-treinta y uno de Octubre del año 2014-dos mil catorce.

TERCERO: Publíquese tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal.

Así al día 30-treinta del mes de Septiembre de 2014-dos mil catorce, lo acuerda y firma:

El C. TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY

LIC. JULIAN HERNANDEZ SANTILLAN

Orden No. 1817 01

AVISO NOTARIAL

El día (21) veintiuno de Agosto del (2014) dos mil catorce, ante la Fé del **LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU**, Titular de la Notaria Pública número (69) sesenta y nueve, compareció la señora **MARIA DE LOS ANGELES MAURICIO SANCHEZ,** con motivo de dar inicio a **LA TRAMITACIÓN HEREDITARIA ADMINISTRATIVA DE INTESTADO** a bienes de su esposo **PRISCO ZAPATA MENDOZA,** para tal efecto me exhibió el Acta de Defunción de la Autora de la Sucesión y los demás comprobantes a que se refiere el Artículo (782) setecientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expresando que va a proceder en su oportunidad a formular el inventario de los bienes de la herencia, lo que Yo, el suscrito Notario hago constar y doy a conocer a través de ésta publicación.

Publicación que se hace de conformidad con lo dispuesto por el Artículo (783) setecientos ochenta y tres, de la misma Ley, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro de los (30) treinta días que se señalan como término para la substanciación del expediente administrativo.

Monterrey, Nuevo León, 27 de Septiembre del 2014

A T E N T A M E N T E,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA NUM. 69
TITULAR
LIC Y C.P. CÉSAR GONZÁLEZ CANTÚ
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 69.
GOCC740209HNLNNS05
GOCC-740209-CS4

Orden No. 1809 01

PUBLICACION NOTARIAL

En San Pedro Garza García, Municipio del Estado de Nuevo León, a los (26) veintiséis días del mes de Septiembre del año (2014) dos mil catorce, comparecieron en esta Notaría Pública Número (108) ciento ocho a mi cargo, la señoras **GLORIA PERFECTO SALAZAR Y MARTHA PATRICIA PERFECTO SALAZAR,** en su carácter de ascendientes en línea recta de la señora **GLORIA SALAZAR VILLARREAL,** quien falleció el día (18) dieciocho de Julio del año (2014) dos mil catorce, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como el señor **JOSE PERFECTO SANCHEZ,** como **ALBACEA,** quienes manifestaron su intención de Promover el Procedimiento Sucesorio Hereditario Administrativo de Intestado ante Notario.

A fin de cumplir con lo preceptuado por los Artículos (881) ochocientos ochenta y uno, (882) ochocientos ochenta y dos y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, deberá publicarse en el **PERIODICO OFICIAL**, por dos veces, de diez en diez días.

LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MORALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 108
MAMV-680824-DT6

NOTARIA PUBLICA No. 108
T I T U L A R
LIC. VICTOR MANUEL MARTÍNEZ MORALES
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

EXP. 1825
Francisco.

NOTARÍA PÚBLICA No. 108
LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MORALES
TITULAR
LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TREVIÑO
SUPLENTE
CALZ. DEL VALLE #400 LOCAL 118
COL. DEL VALLE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L. C.P. 66220
TELS. 8378-6914 8356-6751 8356-6037 8356-6008 FAX 8356-6751

Orden No. 1808 01-10

AVISO DE FUSION

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades INDUSTRIAS CONELEC, S.A. DE C.V., MAGNEKON SERVICIOS, S.A. DE C.V. y VIAKABLE, S.A. DE C.V., celebradas en fecha 2 de Septiembre del año 2014, acordaron la fusión por absorción de las primeras en la última, con las siguientes:

BASES PARA LA FUSION :

1.- En virtud de que VIAKABLE, S.A. DE C.V. será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, ésta se convertirá en causahabiente de INDUSTRIAS CONELEC, S.A. DE C.V. y MAGNEKON SERVICIOS, S.A. DE C.V. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, VIAKABLE, S.A. DE C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a INDUSTRIAS CONELEC, S.A. DE C.V. y MAGNEKON SERVICIOS, S.A. DE C.V., y las substituirá en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones, contraídos por ellas, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por INDUSTRIAS CONELEC, S.A. DE C.V. y MAGNEKON SERVICIOS, S.A. DE C.V., o en los que éstas hayan intervenido con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.-

Se exceptúa de lo anterior todos los Poderes Generales y Especiales que, en su caso, hayan sido otorgados por INDUSTRIAS CONELEC, S.A. DE C.V. y MAGNEKON SERVICIOS, S.A. DE C.V. con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión acordada, mismos que al momento de surtir sus efectos la fusión quedarán sin efecto alguno. En consecuencia, la debida formalización de la fusión acordada constituirá, para todos los efectos legales a que haya lugar, la REVOCACION de los Poderes a que se refiere el presente párrafo.-

2.- Como resultado de la fusión, VIAKABLE, S.A. DE C.V. adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos que INDUSTRIAS CONELEC, S.A. DE C.V. y MAGNEKON SERVICIOS, S.A. DE C.V. tengan a la fecha de la fusión, al valor en libros que dichos activos y pasivos tengan al (30) de septiembre del año (2014).-

3.- Con base en el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su contradicción de tesis 452/2011, en donde resolvió que en materia fiscal la fusión surte efectos desde el momento en que se firma el contrato o convenio de fusión, así como lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión acordada surta plenamente todos sus efectos a partir del (1º) de octubre del año (2014), se procederá a obtener el consentimiento para dicha fusión de los acreedores, en sus casos, de VIAKABLE, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS CONELEC, S.A. DE C.V. y MAGNEKON SERVICIOS, S.A. DE C.V., y en el caso de que alguno de ellos no estuviere de acuerdo, la sociedad correspondiente podrá hacer el pago inmediato de los créditos a favor de dicho acreedor y a cargo, respectivamente, de VIAKABLE, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS CONELEC, S.A. DE C.V. y/o MAGNEKON SERVICIOS, S.A. DE C.V.-

4.- Al surtir efectos la fusión acordada, VIAKABLE, S.A. DE C.V. permanecerá en su mismo monto, toda vez que el Capital Social y Contable de INDUSTRIAS CONELEC, S.A. DE C.V. y de MAGNEKON SERVICIOS, S.A. DE C.V. se eliminarán contra la inversión que en dichas sociedades tiene en acciones VIAKABLE, S.A. DE C.V. por un equivalente de 99.9999999286% y 99.99998% del Capital Social total de INDUSTRIAS CONELEC, S.A. DE C.V. y MAGNEKON SERVICIOS, S.A. DE C.V., respectivamente-

Respecto de las acciones restantes representativas de la participación que XIGNUX CORPORATIVO, S.A. DE C.V. tiene dentro del Capital Social Total de INDUSTRIAS CONELEC, S.A. DE C.V. y MAGNEKON SERVICIOS, S.A. DE C.V., al surtir efectos la fusión, VIAKABLE, S.A. DE C.V. pagará a XIGNUX CORPORATIVO, S.A. DE C.V. la suma de 0.10 (Diez centavos de peso M.N.) por

las acciones de las cuales es titular del Capital Social total de INDUSTRIAS CONELEC y MAGNEKON SERVICIOS, cancelándose las mismas.-

5.- En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el último Balance de VIAKABLE, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS CONELEC, S.A. DE C.V. y MAGNEKON SERVICIOS, S.A. DE C.V. así como los ACUERDOS de fusión tomados en esta Asamblea, y estos últimos inscríbanse en el Registro Público de Comercio de sus domicilios sociales.-

Monterrey, N.L. a 8 de Septiembre del año 2014.

Lic. Teresa Elizabeth Villarreal Torres
Delegada Especial de las Asambleas

Viakable, S.A. de C.V.

Balance General, al 31 de Julio de 2014

(Miles de pesos)

Activo

Circulante

Efectivo y Bancos	7,838	
Clientes	51,501	
Otras cuentas por cobrar filiales	47,441	
Impuestos por cobrar	0	
Otras cuentas por cobrar	22,106	
Prestamos por cobrar filiales	0	**128,886**
Otros Activos		**7,042,436**
Inventarios		**0**
Activo Fijo-Neto		**111,475**
Impuestos Diferidos Activo		**249,624**
Suma el Activo		**7,532,421**

Pasivo

Corto Plazo

Creditos Bancarios a Corto Plazo	261,156	
Proveedores	445	
Proveedores filiales	966	
Otras cuentas por pagar	1,448	
Otras cuentas por pagar filiales	100,684	
Impuestos por pagar	861	
Prestamos por pagar Filiales	2,813,958	**3,179,518**
Largo Plazo		
Subvenciones gubernamentales		**30,545**
Total Pasivo		**3,210,063**
Inversion de los accionistas		
Capital Contable		**4,322,358**
Suma Pasivo y Capital		**7,532,421**

Lic. Teresa Elizabeth Villarreal Torres
Representante Legal

Industrias Conelec, S.A. de C.V.

Balance General, al 31 de Julio de 2014

(Miles de pesos)

Activo

Circulante

Efectivo y Bancos	498	
Clientes	0	
Otras cuentas por cobrar filiales	0	
Impuestos por Cobrar	0	
Otras cuentas por cobrar	0	
Prestamos por cobrar Filiales	13,681	**14,179**
Inventarios		**0**
Activo Fijo-Neto		**0**
Impuestos Diferidos Activo		**352**
Suma el Activo		**14,531**

Pasivo

Corto Plazo

Creditos Bancarios a Corto Plazo		
Proveedores	0	
Proveedores Filiales	0	
Otras cuentas por pagar	0	
Otras cuentas por pagar filiales	0	
Impuestos por pagar	17	**17**

Largo Plazo

Prov. pago por separación y P. de ant.	**0**
Total Pasivo	**17**

Inversion de los accionistas

Capital Contable	**14,514**
Suma Pasivo y Capital	**14,531**

Lic. Teresa Elizabeth Villarreal Torres
Representante Legal

Magnekon Servicios, S.A. de C.V.

Balance General, al 31 de Julio de 2014

(Miles de pesos)

Activo		
Circulante		
Efectivo y Bancos	44	
Clientes	0	
Otras cuentas por cobrar filiales	0	
Impuestos por Cobrar	2	
Otras cuentas por cobrar	57	
Prestamos por cobrar Filiales	928	**1,031**
Inventarios		**0**
Activo Fijo-Neto		**0**
Impuestos Diferidos Activo		**0**
Suma el Activo		**1,031**

Pasivo		
Corto Plazo		
Creditos Bancarios a Corto Plazo		
Proveedores	0	
Proveedores Filiales	0	
Otras cuentas por pagar	0	
Otras cuentas por pagar filiales	0	
Impuestos por pagar	74	**74**
Largo Plazo		
Prov. pago por separación y P. de ant.		**0**
Total Pasivo		**74**
Inversion de los accionistas		
Capital Contable		**957**
Suma Pasivo y Capital		**1,031**

Lic. Teresa Elizabeth Villarreal Torres
Representante Legal

Orden No. 1804, 1805 01

TOZEUR, S. A. DE C. V.

AVISO DE LIQUIDACIÓN

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Tozeur, S. A. de C.V., celebrada el día 13 de Noviembre de 2013, se aprobó la disolución de dicha sociedad. En relación a lo anterior y para dar cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de la Sociedad Tozeur, S.A. de C.V., el día 15 de Septiembre de 2014.

TOZEUR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		*PASIVO A CORTO PLAZO*	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0	*TOTAL PASIVO CORTO PLAZO*	0
ACTIVO FIJO		*PASIVO A LARGO PLAZO*	
		TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	0
TOTAL ACTIVO FIJO	0		
ACTIVO DIFERIDO		*TOTAL PASIVO*	0
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0	CAPITAL CONTABLE	
OTROS ACTIVOS		*TOTAL CAPITAL CONTABLE*	0
TOTAL DE OTROS ACTIVOS	0		
TOTAL DE ACTIVO	0	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0

SR. EZZEDDINE DAAFOUS
REPRESENTANTE LEGAL

MONTERREY, N.L. A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Orden No. 1811, 1812 01-10-20

DINAMICA COMERCIAL M3, S.C.
"AVISO DE ESCISIÓN"

En cumplimiento con lo establecido por la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto del acta de la asamblea general extraordinaria de Dinamica Comercial M3, S.C., mediante la cual se acordó llevar a cabo la escisión de la sociedad subsistiendo ésta como sociedad escindente y creando una nueva sociedad escindida.

Primera.- Se acuerda que se escinda parcialmente la sociedad Dinamica Comercial M3, S.C. a efecto de que parte de su patrimonio se transmita a la sociedad escindida en la forma que mas adelante se establece.

Segunda.- Como consecuencia de las resoluciones que anteceden y en virtud de la escisión parcial que se lleva a cabo, la sociedad Dinamica Comercial M3, S.C., subsistirá como sociedad escindente y dará origen a una sociedad escindida denominada Servicios Limsa, S.A. de C.V.

Tercera.- Como consecuencia de la escisión, Dinamica Comercial M3, S.C., acordó transmitir por concepto de activo a la sociedad Coporacion Termsa, S.A. de C.V., una cuenta por cobrar por la cantidad de 19,232,149.74 UDIS (unidades de inversión) que al día de hoy equivalen a la cantidad de $99,153,502.00 (noventa y nueve millones ciento cincuenta y tres mil quinientos dos pesos 00/100 moneda nacional) reflejados en el balance de escisión.

Servicios Limsa, S.A. de C.V., emitirá títulos accionarios representativos de su capital social a favor de los accionistas de la escindente, en la misma proporción que ostentan en ésta.

De acuerdo a lo señalado en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto integro de todas las resoluciones adoptadas en la asamblea de referencia con relación a la escisión en forma total que nos ocupa, se encontrará a disposición de los accionistas y acreedores de Alimentos Libra, S.A. de C.V., en las oficinas de la misma durante un plazo de 45 días naturales contando a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la presente publicación y la inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.

Monterrey, Nuevo León; a 01 de septiembre de 2014.

Luis Eduardo García-Lozano
Apoderado especial en la asamblea
de escisión de Dinamica Comercial M3, S.C.

Orden No. 1813 01

DINAMICA AZTECA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
(Cifras en pesos)

Activo		
Efectivo y equivalentes de efectivo.....	$	0
Total Activo	$	0
Pasivo	$	0
Patrimonio	$	0
Total Pasivo y Patrimonio.....	$	0

C.P. Jaime Cantú Castro
Liquidador

Orden No. 1821 01-10-20

ORGANIZACIÓN DURA SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2014

ACTIVO		*PASIVO*	
CIRCULANTE		**CIRCULANTE**	
Bancos	0	Proveedores	0
Clientes	0	Acreedores Diversos	0
Total CIRCULANTE	0	**Total CIRCULANTE**	0
FIJO			
		SUMA DEL PASIVO	0
		CAPITAL CONTABLE	0
		Capital Social Fijo	0
Total FIJO	0		
DIFERIDO		**SUMA**	0
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	0
Total DIFERIDO	0	**SUMA DEL CAPITAL**	0
SUMA DEL ACTIVO	0	**SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL**	0

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO.

CONTADOR

C.P. Jorge Valencia González
Ced. Prof. No. 3454345

REPRESENTANTE LEGAL

Lic. Antonio Duran Mendez

Orden No. 1807 01-10-20

SOT SISTEMAS TECNOLOGICOS SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
	FONDOS DE CAJAS	56,708.00		PROVEEDORES	-
	BANCOS	-		ACREDORES DIVERSOS	-
	CLIENTES	-		IMPUESTOS POR PAGAR	-
	DEUDORES DIVERSOS	50,000.00		IVA X PAGAR	-
	IVA X ACREDITAR	-			
				TOTAL PASIVO CIRCULANTE $	-
	TOT. ACTIVO CIRCULANTE $	106,708.00			
FIJO				PASIVO FIJO	0.00
	EQUIPO DE TRANSPORTE	-			
	MOBILIARIO Y EQ. DE OF.	-			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	-		TOTAL PASIVO $	-
	EQUIPO DE COMPUTO	-			
	DEPRECIACIONES	-			
			CAPITAL CONTABLE		
				CAPITAL SOCIAL	50,000.00
	TOT. ACTIVO FIJO $	-		RESULTADO DEL EJERCICIO	23,775.00
				RESULTADOS ACUMULADOS	32,933.00
DIFERIDO					
	DEPOSITOS EN GARANTIA	-			
				TOTAL CAPITAL CONTABLE $	106,708.00
	TOTAL DIFERIDO $	$ -			
				TOTAL PASIVO MAS	
TOTAL ACTIVO		$ 106,708.00		CAPITAL CONTABLE $	106,708.00

Monterrey , N.L. 03 de Septiembre 14

LIQUIDADOR
LIC CARLOS EDUARDO RIOS GOMEZ

Orden No. 1713 19-01-13

SOS SISTEMAS Y SERVICIOS SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO			**PASIVO**		
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
FONDOS DE CAJAS		137,533.00	PROVEEDORES		-
BANCOS		-	ACREDORES DIVERSOS		-
CLIENTES		-	IMPUESTOS POR PAGAR		-
DEUDORES DIVERSOS		50,000.00	IVA X PAGAR		-
IVA X ACREDITAR		-			
			TOTAL PASIVO CIRCULANTE	$	-
TOT. ACTIVO CIRCULANTE	$	187,533.00			
FIJO			**PASIVO FIJO**		0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE		-			
MOBILIARIO Y EQ. DE OF.		-			
MAQUINARIA Y EQUIPO		-	**TOTAL PASIVO**	$	-
EQUIPO DE COMPUTO		-			
DEPRECIACIONES		-			
			CAPITAL CONTABLE		
TOT. ACTIVO FIJO	$	-	CAPITAL SOCIAL		50,000.00
			RESULTADO DEL EJERCICIO		88,436.00
DIFERIDO			RESULTADOS ACUMULADOS		49,097.00
DEPOSITOS EN GARANTIA		-			
			TOTAL CAPITAL CONTABLE	$	187,533.00
TOTAL DIFERIDO	$	$ -			
			TOTAL PASIVO MAS		
TOTAL ACTIVO		$ 187,533.00	**CAPITAL CONTABLE**	$	187,533.00

Monterrey , N.L. 28 de Agosto 14

LIQUIDADOR
LIC JUAN ANTONIO GOMEZ CEDILLO

Orden No. 1714 19-01-13

COMERCIO INTEGRAL T-29 SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
FONDOS DE CAJAS		59,511.00	PROVEEDORES		-
BANCOS		-	ACREDORES DIVERSOS		-
CLIENTES		-	IMPUESTOS POR PAGAR		-
DEUDORES DIVERSOS		50,000.00	IVA X PAGAR		-
IVA X ACREDITAR		-			
TOT. ACTIVO CIRCULANTE	**$**	**109,511.00**	**TOTAL PASIVO CIRCULANTE**	**$**	**-**
FIJO			**PASIVO FIJO**		0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE		-			
MOBILIARIO Y EQ. DE OF.		-			
MAQUINARIA Y EQUIPO		-	**TOTAL PASIVO**	**$**	-
EQUIPO DE COMPUTO		-			
DEPRECIACIONES		-			
			CAPITAL CONTABLE		
TOT. ACTIVO FIJO	**$**	-	CAPITAL SOCIAL		50,000.00
DIFERIDO			RESULTADO DEL EJERCICIO		15,394.00
DEPOSITOS EN GARANTIA		-	RESULTADOS ACUMULADOS		44,117.00
TOTAL DIFERIDO	**$**	$ -	**TOTAL CAPITAL CONTABLE**	**$**	**109,511.00**
TOTAL ACTIVO		**$ 109,511.00**	**TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE**	**$**	**109,511.00**

Monterrey , N.L. 26 de Agosto del 2014

ELEUTERIO L.L
LIQUIDADOR
ELUTERIO LIMAS LEON

Orden No. 1715 19-01-13

GRUPO SAROJEM 27 SA DE CV

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
	FONDOS DE CAJAS	127,382.00		PROVEEDORES	-
	BANCOS	-		ACREDORES DIVERSOS	-
	CLIENTES	-		IMPUESTOS POR PAGAR	-
	DEUDORES DIVERSOS	50,000.00		IVA X PAGAR	-
	IVA X ACREDITAR	-			
				TOTAL PASIVO CIRCULANTE $	-
	TOT. ACTIVO CIRCULANTE $	177,382.00			
FIJO				PASIVO FIJO	0.00
	EQUIPO DE TRANSPORTE	-			
	MOBILIARIO Y EQ. DE OF.	-			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	-		TOTAL PASIVO $	-
	EQUIPO DE COMPUTO	-			
	DEPRECIACIONES	-			
			CAPITAL CONTABLE		
				CAPITAL SOCIAL	50,000.00
	TOT. ACTIVO FIJO $	-		RESULTADO DEL EJERCICIO	84,669.00
				RESULTADOS ACUMULADOS	42,713.00
DIFERIDO					
	DEPOSITOS EN GARANTIA	-			
				TOTAL CAPITAL CONTABLE $	177,382.00
	TOTAL DIFERIDO $	$ -			
				TOTAL PASIVO MAS	
TOTAL ACTIVO		$ 177,382.00		CAPITAL CONTABLE $	177,382.00

Monterrey , N.L. 03 de Septiembre 14

LIQUIDADOR

LIC MONICA YOLANDA GONZALEZ DE LOS SANTOS

Orden No. 1716 19-01-13

AERO GESTION, S.A. DE C.V.

Balance General final de Liquidación al 31 de Julio del 2014

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
	-		-
			-
TOTAL CIRCULANTE	-	TOTAL CORTO PLAZO	-
		TOTAL PASIVO	-
FIJO			
	-	CAPITAL	
			-
			-
TOTAL FIJO	-		
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	-
DIFERIDO			
TOTAL ACTIVO	-	TOTAL PASIVO + CAPITAL	-

NOTA: En los términos del art. 247 fracc. I no existe cantidad alguna que corresponda a los accionistas en el haber social

Aero Gestion, S.A. de C.V.
RFC: AGE-041109-QT5
Liquidador Jorge Catarino Cisneros Elizondo

Zaragoza Sur #1300 Piso A1-132 Zona Centro Monterrey, N.L. C.P.64000 Tel: 8342-6257
R.F.C. AGE-041109-QT5

Orden No. 1646 10-19-01

San Pedro Garza García, N.L.,
20 agosto de 2014

El suscrito en mi calidad de liquidador de la sociedad denominada Scrallum S.A.P.I. DE C.V., y en los términos del articulo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, presenta el BALANCE FINAL de los bienes de la sociedad:

SCRALLUM DE MEXICO, SAPI DE C.V.
Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
		Proveedores	-0.04
Total CIRCULANTE 0.00		Total CIRCULANTE	-0.04
		FIJO	
		Total FIJO	0.00
FIJO		DIFERIDO	
Total FIJO 0.00		Total DIFERIDO	0.00
		SUMA DEL PASIVO	-0.04
		CAPITAL	
DIFERIDO		CAPITAL	
Impuestos Anticipados	0.02		
IVA a Favor Por Acreditar	-0.07	Capital Social	60,650.00
		PORT FUTUROS	
		AUMENTOS CAPI..	159,331.73
Total DIFERIDO	-0.05		
		Total CAPITAL	219,981.73
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-219,981.74
		SUMA DEL CAPITAL	-0.01
SUMA DEL ACTIVO	-0.05	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	-0.05

Así mismo se hace constar que la sociedad no cuenta con bienes o derechos susceptibles de reparto en numerario o en especie.

En consecuencia al no existir numerario bienes o derechos a distribuir entre los socios, se da por concluido el mismo en los términos antes precisados.

Atentamente

LIQUIDADOR

HÉCTOR ENRIQUE CANTÚ KALIFA

Orden No. 1569 29-15-01

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE NACIONAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones XXVI y XXVII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, **CONVOCA** a participar en las siguientes subastas:

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. EA-919002997-N121-2014 (D.A.S.G. 70/14)

Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo	Costo de Inscripción
Suministro de equipo de cómputo, solicitado por la Dirección de Recaudación.	$1,000,000.00	06/oct./14 a las 13:00 Hrs.	**Inicio:** 07/oct./14 a las 09:00 Hrs. **Cierre:** 08/oct./14 a las 10:00 Hrs.	10/oct./14 a las 10:00 hrs.	14/oct./14 a las 10:00 hrs.	**Inicio:** 15/oct./14 a las 09:00 hrs. ***Cierre:** 15/oct./14 a las 14:00 hrs.	16/oct./14 a las 14:00 hrs.	$1,450.00

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio de Referencia total sin I.V.A.
1	50	Unidades	COMPUTADORA HP PRODESK 600G1 SFF, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA.	$900,000.00
2	78	Unidades	COMPUTADORA ESCRITORIO HP PRODESK 400G1, SEGÚN LAS CARACTERISTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA.	$1,345,500.00
3	6	Unidades	COMPUTADORA HP ELITEONE 800 G1, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA.	$138,000.00
4	4	Unidades	COMPUTADORA HP ELITEONE 800 G1, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA.	$106,200.00
5	50	Unidades	COMPUTADORA PORTATIL HP 250 G2, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA.	$650,000.00
6	2	Unidades	COMPUTADORA PORTATIL HP ELITEBOOK 1040, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA.	$60,000.00
7	1	Unidades	CAMARA DIGITAL NIKON REFLEX D3200, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA.	$10,000.00
8	12	Unidades	IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 M401N, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA.	$90,000.00
9	14	Unidades	IMPRESORA HP LASERJET P3015N, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA.	$161,000.00

10	4	Unidades	IMPRESORA HP, LASERJET 400 COLOR M451DN, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA.	$34,000.00
11	10	Unidades	ESCANER HP SCANJET 300 FLATBED, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA.	$20,000.00
12	12	Unidades	MULTIFUNCIONAL HP LASERJET PRO 400 M127F, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA.	$96,000.00
13	2	Unidades	IMPRESORA MATRIZ DE LINEA DATA PRODUCTS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA.	$480,000.00

CONDICIONES GENERALES	
TIEMPO DE ENTREGA	20 (veinte) días naturales posteriores de la firma del contrato correspondiente.
LUGAR DE ENTREGA	Almacén General de Gobierno, ubicado en la Bodega No. 4 del Conjunto de Bodegas Plaza Jumbo, Ave. Churubusco No. 1600 cruz con la calle Francisco Beltrán, Monterrey, N.L. 400 mts. al norte de la Ave. Prolongación Madero, la entrega deberá hacerse ante la presencia del personal de **LA UNIDAD REQUIRENTE**, quien deberá verificar los bienes recibidos, levantar una acta de entrega recepción de los mismos, especificando claramente los bienes recibidos, dicha acta deberá estar debidamente firmada por el personal que para tal efecto designe **LA UNIDAD REQUIRENTE** y, consecuente, expedir al licitante ganador el acuse de recibido.
FORMA DE PAGO	De contado a los 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de **LA UNIDAD REQUIRENTE,** quien deberá notificar la fecha exacta en que fueron recibidos los bienes, lo anterior a fin de que puedan ser aplicadas las sanciones o penas que resulten por retrasos en las entregas y previa presentación de las facturas correspondientes.

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. EA-919002997-N122-2014 (D.A.S.G. 71/14)

Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo	Costo de Inscripción
Suministro e instalación de equipo policial en camionetas Pick Up Crew Cab y en vehículos sedan 4 puertas, solicitado por la Procuraduría General de Justicia a través de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	$ 1,000,000.00	06/oct./14 a las 13:00 Hrs.	**Inicio:** 07/oct./14 a las 09:15 Hrs. **Cierre:** 08/oct./14 a las 10:30 Hrs.	10/oct./14 a las 10:30 hrs.	14/oct./14 a las 10:30 hrs.	**Inicio:** 15/oct./14 a las 09:15 hrs. ***Cierre:** 15/oct./14 a las 14:15 hrs.	16/oct./14 a las 14:30 hrs.	$1,450.00

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio de Referencia total sin I.V.A.
1	12	Servicio	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE (12) EQUIPO POLICIAL EN CAMIONETA PICK UP CREW CAB, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA.	$900,072.72
2	36	Servicio	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE (36) EQUIPO POLICIAL EN VEHICULO SEDAN 4 PUERTAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA	$2,556,504.00

CONDICIONES GENERALES	
TIEMPO DE ENTREGA	Dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la entrega de las unidades.
LUGAR DE ENTREGA	Avenida Ocampo No. 470 Pte., Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, ante la presencia del personal de **LA UNIDAD REQUIRENTE** y la **UNIDAD USUARIA**, quienes deberán verificar los bienes recibidos e instalados, levantar una acta de entrega recepción de los mismos, especificando claramente los bienes recibidos e instalados, dicha acta deberá estar debidamente firmada por el personal que para tal efecto

	designe **LA UNIDAD REQUIRENTE** y la **UNIDAD USUARIA** y, consecuente, expedir al licitante ganador el acuse de recibido.
FORMA DE PAGO	Se otorgará un primer pago del 50% del monto total del contrato, por concepto de anticipo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato correspondiente, contra entrega de la fianza correspondiente que garantice la debida inversión del anticipo y previa presentación de la factura correspondiente. Y el 50% restante, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes y su instalación, a entera satisfacción de **LA UNIDAD REQUIRENTE** y la **UNIDAD USUARIA,** quienes deberán notificar la fecha exacta en que fueron recibidos e instalados los bienes, lo anterior a fin de que puedan ser aplicadas las sanciones o penas que resulten por retrasos en las entregas y previa presentación de la factura correspondiente.

La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores durante el acto de Apertura de Subasta, será de $0.01 (un centavo M.N.).

* Luego de pasada la fecha de Cierre de las Subastas, las partidas pasan a un período de alerta de cierre (indicado mediante un icono especial). En este período el sistema sortea de manera aleatoria un intervalo de tiempo durante el cual se continúa aceptando ofertas para las partidas. Una vez completado este intervalo, se cierra finalmente la recepción de ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional al proveedor en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. Dicha penalización se computará una vez efectuada la totalidad del suministro e instalación, la cual será proporcional de acuerdo a los bienes no entregados y/o servicios no realizados y se hará efectiva descontándose de los pagos que **LA UNIDAD CONVOCANTE** tenga pendientes de efectuar al proveedor adjudicado.

I. CONTRATO SOBRE UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CUENTAS DE ACCESO:

Los participantes deberán firmar un contrato sobre utilización de medios electrónicos, el cual deberá ser suscrito en el **9o piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier), sita en la Calle General Zuazua 655 Sur, Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Dirección Jurídica (Jefatura de Concursos, Teléfonos 20-20-16-17, 20-20-17-92, 20-20-17-04 y 20-20-17-02).

Una vez firmado el contrato, los participantes deberán obtener una cuenta de acceso autorizado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para participar en subastas electrónicas inversas, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Dicha cuenta será entregada en el **4to piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier), sita en la Calle General Zuazua 655 Sur, Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales (Jefatura de Adquisiciones por Concurso, Teléfono 20-20-16-19). Las cuentas de acceso están integradas por un disco compacto, un nombre de usuario y una contraseña, las cuales se generan en un término de 2 (dos) días hábiles, posteriores a la firma del contrato señalado en el párrafo anterior y de entregada la "Solicitud de participación a través de medios remotos de comunicación electrónica", la cual está disponible en el portal de subastas de Gobierno del Estado (www.nl.gob.mx).

NOTA: Los interesados en participar en las presentes subastas y que con anterioridad ya hayan suscrito el "Contrato de términos y condiciones para proveedores usuarios de los medios remotos de comunicación electrónica en procedimientos relativos a las adquisiciones y contratación de servicios que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal" y que ya tengan designada su cuenta de acceso autorizado, bastará con presentar la documentación solicitada en el punto II de la presente Convocatoria, al momento de su inscripción.

II.- INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR:

Los interesados en inscribirse en las Subastas Electrónicas Inversas de referencia, deberán acudir a las oficinas de la Dirección Jurídica (Jefatura de Concursos, Teléfono 20-20-16-17, 20-20-17-92, 20-20-17-04 y 20-20-17-02) de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el **9 (noveno) Piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, **de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.** Asimismo podrán consultar las bases vía electrónica en la página www.compranet.gob.mx y en el portal de subastas electrónicas inversas www.nl.gob.mx. En esta última dirección electrónica, tendrá verificativo el desahogo de los eventos de estas subastas.

Es requisito indispensable para participar en las subastas de referencia, inscribirse en las mismas. Los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, expedido por institución autorizada o bien efectuar el pago en efectivo, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el Pabellón Ciudadano con domicilio en la Calle Washington No. 2000 en Monterrey, Nuevo León.

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a) Registro, vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.

b) En caso de personas morales: Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en las subastas e identificación oficial con fotografía.

En caso de personas físicas: Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial con fotografía.

c) Los licitantes deberán de proporcionar una **dirección de correo electrónico**, en caso de contar con él.

d) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, señalado para cada Subasta Electrónica Inversa, el cual deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio del 2013, o con estados financieros auditados y/o dictaminados por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio fiscal del 2013. **(La documentación presentada relativa a este inciso, deberá estar certificada ante Notario Público).**

e) Carta bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente al requisito del capital contable, contiene las cantidades correctas, así mismo que el capital contable no tiene alteración alguna.

f) Declaración bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o representante legal, en la cual manifiesten no encontrarse en los supuestos del **artículo 37** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

g) Declaración de integridad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, su compromiso de conducirse honestamente en las diversas etapas de la licitación y que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas contrarias a la Ley, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la **fracción XII del artículo 31** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

h) Certificado de determinación independiente de propuestas, debidamente firmada por el Licitante o su representante legal. En esta certificación, los proveedores deberán declarar que han determinado su propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante. Además, deberán manifestar que conocen las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la **fracción XIII del artículo 31** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Es requisito indispensable para participar en las subastas de referencia, cumplir con los requisitos antes señalados y llevar a cabo el pago de inscripción en la misma. El pago deberá realizarse a través de cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, expedido por institución autorizada o bien efectuar el pago en efectivo, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el Pabellón Ciudadano con domicilio en la Calle Washington No. 2000 en Monterrey, Nuevo León.

Una vez realizado el pago de inscripción, **deberán darse de alta y formalizar su inscripción en el portal de subastas de Gobierno del Estado (www.nl.gob.mx) antes de las 20:00 hrs. del día 06 de octubre del 2014.** De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, **NO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS PRESENTES SUBASTAS.**

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS. PARA LA OBTENCIÓN IMPRESA DE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE LAS PRESENTES SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS, EL INTERESADO PREVIAMENTE DEBERÁ CUBRIR EN LAS CAJAS DE LA SECRETARÍA DE FIANANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL COSTO DE SU IMPRESIÓN.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, Nuevo León, a septiembre del 2014.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA
DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

LIC. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA

5

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N. L.

EDICTO

Con fecha 8 ocho de septiembre del año 2014 dos mil catorce, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Trinidad Pérez López y Simón Cavazos Silva, quienes fallecieran en fecha 4 cuatro de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho y 28 veintiocho de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, dentro del expediente número 764/2014. Auto en el que se ordenó publicar edicto por una sola vez en el *Periódico el Porvenir* de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y *Periódico Oficial del Estado*, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de treinta días que señala la Ley. Doy fe.

Montemorelos, Nuevo León, a 26 de septiembre de 2014
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Licenciado Luis Javier Cárdenas Ceniceros

ACTUACIONES

Orden No. 1818 01

EDICTO

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número **447/2014**, formado con motivo del **JUICIO ORDINARIO CIVIL,** promovido por **JORGE ALBERTO CORONADO GUZMAN,** en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por en contra de **JAVIER MARTINES RAMIREZ y MIRNA GUILLEN VASCONCELOS,** se dictó un proveído en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, en el que se ordenó emplazar a la parte demandada **JAVIER MARTINES RAMIREZ y MIRNA GUILLEN VASCONCELOS** por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas en el Periódico El Oficial,** así como en el **periódico "El Porvenir"**, en el cual dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos anexados a fin de que dentro del término de nueve días ocurran a producir su contestación y oponer las defensas y excepciones de su intención si las tuvieren, previniéndoles además para que dentro de dicho termino, señalen domicilio en este municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal se le realizarán por instructivo que será colocado en la Tabla de Avisos de este juzgado.- DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 29 de Septiembre del 2014.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. SANDRA GONZALEZ LEAL.

David

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1820 01-03-06

EDICTO

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número **390/2014**, formado con motivo del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **JORGE ALBERTO CORONADO GUZMAN**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por en contra de **NICOLAS HERNANDEZ JUAREZ,** se dictó un proveído en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, en el que se ordenó emplazar a la parte demandada **NICOLAS HERNANDEZ JUAREZ** por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas en el Periódico El Oficial del Estado,** así como en el **periódico "El Milenio"**, en el cual dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos anexados a fin de que dentro del término de nueve días ocurran a producir su contestación y oponer las defensas y excepciones de su intención si las tuvieren, previniéndoles además para que dentro de dicho termino, señalen domicilio en este municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal se le realizarán por instructivo que será colocado en la Tabla de Avisos de este juzgado.- DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., 29 de Septiembre del 2014.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ADRIANA GONZALEZ HERRERA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1819 01-03-06

Edicto No 79194

EDICTO

A la parte demandada Comercializadora y Múltiservicios Dovihup, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Hugo López Serna. Domicilio ignorado. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 31 treinta y uno de enero de 2013 dos mil trece, se admitió a trámite el expediente judicial número 63/2013 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el ciudadano Jesús Benjamín Cruz Luevano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Terza, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Comercializadora y Múltiservicios Dovihup, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Hugo López Serna, requiriéndolos sobre el inmediato pago de la cantidad de $822,381.95 ochocientos veintidós mil trescientos ochenta y un pesos 95/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman y al no verificarse éste, se procederá, al embargo de bienes propiedad de la parte demandada Comercializadora y Múltiservicios Dovihup, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Hugo López Serna, de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar la cantidad que se les reclama por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se exigen. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte demandada Comercializadora y Múltiservicios Dovihup, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Hugo López Serna, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en los periódicos El Norte de Editora El Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable, y El Universal que se editan respectivamente en ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León y en México, Distrito Federal; así como, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presente la parte demandada Comercializadora y Múltiservicios Dovihup, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Hugo López Serna, en el local de este juzgado dentro del término de 12 doce días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos a hacer el pago de lo adeudado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuvieren excepciones y defensas legales que hacer valer, previniéndolos de igual forma para que ofrezcan las pruebas que les interese debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación. Además se previene a la parte reo Comercializadora y Múltiservicios Dovihup, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Hugo López Serna, para que dentro del término concedido para la contestación señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir mediante boletín judicial, acorde al artículo 1069 del Código de Comercio. En la inteligencia de que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a disposición de la parte demandada en referencia las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, para el traslado de ley, lo anterior expuesto acorde a los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en comento. Monterrey, Nuevo León, a 5 cinco de septiembre de 2014 dos mil catorce.

El ciudadano secretario adscrito al
Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente.

Licenciado César Alberto
Andrade Juárez.

SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LICENCIADO CÉSAR ALBERTO ANDRADE JUÁREZ

Orden No. 1822 01-03-06

E D I C T O
AL C. EDDEN EULISES VILLARREAL FRANCO
DOMICILIO IGNORADO

Con fecha ocho de Agosto del año dos mil catorce, se ordenó por este Juzgado dentro de los autos que integran el expediente judicial número **710/2014**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA** promovidas por **EVANGELINA FRANCO RUIZ** respecto de **USTED**, la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Periódico el Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, que se editan en esta Ciudad, citándose por el aludido medio a **EDDEN EULISES VILLARREAL FRANCO** a efecto de que en un plazo de tres meses contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, comparezca en forma personal y debidamente identificado al local de este Juzgado, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, haciéndosele saber que fenecido el plazo concedido sin que comparezca en los términos puntualizados, se procederá al nombramiento del representante tal y como lo disponen los numerales 564, 657 y 660 del Código Civil vigente.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León a 15 de Agosto del 2014.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ANNA CRISTINA SEPULVEDA MARTINEZ

JUZGADO 7° DE LO FAMILIAR
EN EL ESTADO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1814 01-03-06

ODER JUDICIAL DEL
ADO DE NUEVO LEÓN
TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
IMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

C. **VIVIENDAS JAVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DOMICILIO IGNORADO**. Con fecha 12-doce de febrero del año 2014-dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Tercero de lo Familiar, el Expediente Judicial número **1694/2013**, formado con motivo del **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, ordenándose en fecha 7-siete de septiembre del año 2012, emplazamiento por medio de edictos** que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico el Porvenir, Periódico Oficial y Boletín Judicial, que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la ultima publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, debidamente sellados y requisitados que lo sean por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción. Ahora bien, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, prevéngase a VIVIENDAS JAVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE para que dentro del termino concedido para producir su contestación, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el área metropolitana de esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 3-tres de septiembre del año 2014-dos mil catorce.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO

*Alma

01-03-06

dicto No 78906

VICENTE EDUARDO PEREZ PEÑA.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha 5-cinco de agosto del año 2014-dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Tercero de lo Familiar, el Expediente Judicial número 2338/2013, formado con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por MAGDALENA ELIZABETH MIRANDA BALDERAS en contra de VICENTE EDUARDO PEREZ PEÑA, ordenándose en fecha 5-cinco de agosto del año 2014-dos mil catorce, emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico el Porvenir, Periódico Oficial y Boletín Judicial, que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la ultima publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, debidamente sellados y requisitados que lo sean por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción. Ahora bien, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, prevéngase a VICENTE EDUARDO PEREZ PEÑA para que dentro del termino concedido para producir su contestación, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el área metropolitana de esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 18 de agosto del año 2014-dos mil catorce.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO

TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

01-03-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL C. **FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ ELIZONDO**. DOMICILIO IGNORADO, con fecha 16-dieciseis de agosto del año 2011-dos mil once, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar, el Expediente Judicial número 1118/2011, formado con motivo de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA** promovidas por la señora **RAQUEL MENDOZA REYNA** respecto del señor **FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ ELIZONDO** ordenándose en fechas 1-primero de abril y 24-veinticuatro de abril del año 2014-dos mil catorce, la publicación de un edicto por tres veces con intervalo de 10-diez días, tanto en el periódico "El Porvenir, así como en el Periódico Oficial", que se editan en esta Ciudad, a través de los cuales se le hace saber que en fecha 1-primero de abril del año 2014-dos mil catorce, se varió el trámite a **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE PRESUNCION DE MUERTE** respecto del señor **FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ ELIZONDO,** como consecuencia de un hecho relacionado con la privación ilegal de la libertad, lo anterior atendiendo a lo estipulado por el artículo 705 del Código Civil vigente en el Estado, quedando el expediente a la vista de quien pudiera tener interés legítimo en el mismo en la Secretaría de este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 5 de agosto del año 2014.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO

*Alma

01-10-20

Edicto No 79330

Dentro de los autos del expediente judicial número 790/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Luis Martínez Llano y Elva Dora Vara Rodela de Martínez, en contra de Mario Elizondo Villarreal y Rosa Delia Cisneros Orozco de Elizondo, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 28 veintiocho de Agosto del año 2013 dos mil trece y 13 trece de Agosto del año 2014 dos mil catorce, los que ordenan la admisión de la demanda en términos del artículos 612, 614 y 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como el emplazamiento a juicio de Mario Elizondo Villarreal y Rosa Delia Cisneros Orozco de Elizondo, a través de edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte o en el periódico Milenio Diario de Monterrey, esto al haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio de dichas personas, por lo que se les emplaza, para que dentro del término de 9 nueve días ocurran al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndosele a los citados demandado de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.-

EL C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. ANGEL CIPRIANO REYES CAMPANO

SECRETARIA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1810 01-03-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MENOR
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A los C.C. Benjamín Borjes Romero y Victoria Luz Sánchez Reyes de Borjes.

Con fecha 27 veintisiete de febrero del 2006 dos mil seis, se radicó ante el Juzgado Segundo Menor de Monterrey, Nuevo León, el expediente judicial número 467/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Sergio Cazares López, en su carácter de Apoderado Jurídico General para pleitos y cobranzas de Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en contra de Benjamín Borjes Romero y Victoria Luz Sánchez Reyes de Borjes, así mismo por auto de fecha 20 veinte de junio de 2014 dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el Porvenir, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial; en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos desde el día siguiente al de la última publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio. Debiéndose además prevenir a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo señalar domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, apercibidos que de en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les harán de la forma prevista en los dispositivos 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio, es decir a través del boletín judicial.

Ciudadana Secretario del Juzgado Segundo Menor de Monterrey, Nuevo León.

Licenciada Erika Patricia Montalvo García.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MENOR DE
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1788 01-03-06

Edicto No 79353

EDICTO

En fecha 9 nueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, dentro del expediente judicial número 2792/2013 relativo a las MEDIDAS PROVISIONALES SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE promovidas por JESSIKA ALINA RICO JIMENEZ respecto de JORGE JOGAR HOBBS FLORES, se ordenó conforme a lo dispuesto en los artículos 649 y 666 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, la publicación a traves de edictos por 03 tres veces consecutivas con intervalo de 15 quince dias, tanto en el periódico "El Porvenir", como en el "Periódico Oficial del Estado y en el Boletin Judicial que se edita en la entidad, a fin de hacer del conocimiento que dentro de los autos del presente procedimiento obra designada como representante del mencionado JORGE JOGAR HOBBS FLORES, a la señora JESSIKA ALINA RICO JIMENEZ, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Calzada del Valle número 400 oriente local 20, colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, así como que a partir del día de hoy, deberá de contarse 1 un año para los efectos a que hacen alusión los artículos 669 y 670 del Código Civil del Estado. Monterrey, Nuevo León a 19 diecinueve de septiembre de 2014 dos mil catorce.

C. SECRETARIO

LICENCIADA ARACELY BUZO GUERRERO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1789, 1790 01-15-29-31

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

Por este conducto, que será publicado por tres veces consecutivas, se le hace saber a, **Víctor Manuel García Gómez**, que, dentro de los autos que conforman el expediente **0629/2014**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Medidas Provisionales en Caso de Ausencia respecto de **Víctor Manuel García Gómez**, promovidas por **Azucena Ramona Vázquez Vázquez**; se ordeno la publicación del presente medio de comunicación; tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "El Norte", a fin de hacer de su conocimiento, que deberá de constituirse ante esta presencia judicial, en su recinto oficial que se ubica en el Libramiento Cadereyta – Reynosa, kilómetro 30, colonia El Calvario en Cadereyta Jiménez, Nuevo León; en un término no mayor de tres meses, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados mediante proveído del **dieciséis** de **mayo** del **dos mil catorce**, apercibiendo por este medio a **Víctor Manuel García Gómez**, de que, en caso de cumplido el término del llamamiento, no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante. Dado lo anterior, en la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León a los **doce** días del mes de **septiembre** del año del **dos mil catorce**. CONSTE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZG. PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.
SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO,
DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Orden No. 1802 29-01-03

Edicto No 79174

A Jorge Albino González García. Con domicilio ignorado. En fecha 4 cuatro de marzo de 2014 dos mil catorce, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 192/2014, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mayra Elizabeth Sánchez Rodríguez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Jorge Albino González García y Mayra Marisol Botello Mireles, y mediante auto de fecha 22 veintidós de agosto de 2014 dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte codemandada Jorge Albino González García, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir o Milenio Diario, que se editan en esta ciudad, a elección del actor, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte codemandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO JUAN OMAR GUADALUPE SEGURA ESQUIVEL.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1801 29-01-03

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: 1923/2013
Asunto :El que se indica

E D I C T O

Al ciudadano: Arnoldo Cantú Sáenz
Con domicilio: Desconocido

Con fecha 20 veinte de agosto del año 2014 dos mil catorce, se ordeno dentro de los autos del expediente judicial número 1923/2013, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia y presunción de muerte respecto de Arnoldo Cantú Sáenz promovidas por Verónica Ocañas Martínez, la publicación de un nuevo edicto por tres veces, que en ningún caso excederán de treinta días, tanto en el Periódico Oficial vigente en el Estado, y el periódico Porvenir, la determinación dictada por esta autoridad con fundamento en el artículo 705 del Código Civil vigente en el Estado consistentes en el inicio de la declaración de presunción de muerte del señor Arnoldo Cantú Sáenz, en virtud de que a la fecha se han tomado las medida s provisionales señaladas por el Capítulo I del Título Undécimo de la Ley Sustantiva Civil en vigor en el Estado; razón por la cual se da a conocer la presente solicitud de Declaración de Presunción de Muerte.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO RENE DE LEON MIRELES.

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1699 15-01-15

EDICTO

A las **nueve horas del día dieciséis de Octubre del año dos mil catorce**, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 1441/2012, formado con motivo del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por JUAN MANUEL VAZQUEZ GUERRERO, en su carácter de Endosatario en Procuración de MARTÍN SEPULVEDA LEAL en contra de JUAN ENRIQUE GALINDO ZÚÑIGA, *la Pública Subasta y Primera Almoneda*, respecto del 50% del bien inmueble embargado en autos, consistente en: **LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO (430) CUATROCIENTOS TREINTA DE LA COLONIA MÁRMOL EN EL FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ, UBICADO EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y LOTE DE TERRENO SOBRE LA CUAL SE ENCUENTRA MARCADO CON EL NÚMERO (16) DIECISÉIS DE LA MANZANA NÚMERO (73) SETENTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE (105.00 M2)CIENTO CINCO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE (7.00) SIETE METROS A DAR FRENTE CON LA CALLE MÁRMOL, AL SUR MIDE (7.00) SIETE METROS, A LINDAR CON EL LOTE (34) TREINTA Y CUATRO, ESTE MIDE (15.00) QUINCE METROS, A LINDAR CON LOTE (17) DIECISIETE Y AL OESTE MIDE (15.00) QUINCE METROS, A LINDAR CON EL LOTE (15) QUINCE. LA MANZANA DE REFERENCIA ESTA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: MÁRMOL AL NORTE AZUFRE AL SUR, PIZARRA AL ESTE Y TUNGSTENO AL OESTE. Convóquese a postores a la pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces** dentro del término de **nueve días**, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Porvenir" y en los Estrados del Juzgado.- Entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.- Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **$263,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** que representa el 50%ciencuenta por ciento del valor pericial, y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate la cantidad de **$175,666.66 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL),** que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, debiendo realizar las publicaciones correspondientes, convocando a postores por medio de Edicto. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el **10% diez por ciento** de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de deposito que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos en dicha subasta.- Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les pondrá brindar mayor información en la Secretaría del Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado.-

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 3 de Septiembre del año dos mil catorce.
LA CIUDADANA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

LICENCIADA SANDRA GONZALEZ LEAL.

David

Orden No. 1762 26-01-08

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

E D I C T O

AL CIUDADANO CARLOS JESUS CHAVEZ ALANIS

DOMICILIO IGNORADO

POR AUTO DE FECHA 25-VEINTICINCO DE MARZO DE 2014-DOS MIL CATORCE, SE ADMITIÓ A TRÁMITE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE 1883/2000, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, PROMOVIDO POR BLANCA IDALIA ELIZONDO ELIZONDO, BLANCA IDALIA Y CARLOS JESUS DE APELLIDOS CHAVEZ ELIZONDO, EN CONTRA DE CARLOS JESUS CHAVEZ ALANIS; ORDENÁNDOSE POR AUTO DE FECHA 04-CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, NOTIFICAR AL DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL BOLETÍN JUDICIAL Y EL PERIÓDICO EL PORVENIR QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03-TRES DÍAS OCURRA A DESAHOGAR LA VISTA ORDENADA, SI PARA ELLO TUVIERA EXCEPCIÓN Y DEFENSAS QUE HACER VALER, HACIÉNDOSELE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLOS; EN LA INTELIGENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA DE ESTA FORMA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS 10-DIEZ DÍAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A SU DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS PARA SU DEBIDA INSTRUCCIÓN; APERCIBIÉNDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS A SABER APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA O SANTA CATRINA, NUEVO LEÓN, YA QUE DE NO HACERLO ASÍ LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR CONFORME AL NUMERAL 68 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- DOY FE.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA DEISY DENISSE AGUAYO MONARREZ

L'DDAM/sergio

Orden No. 1791 29-01-03

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al demandado Hernán Duarte Méndez. Domicilio ignorado. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 29 veintinueve de julio de 2013 dos mil trece, se admitió a trámite el expediente judicial número 683/2013 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Adrián Adalberto Salazar Rodríguez, en su calidad de endosatario en procuración de Jorge Fraga Sánchez, en contra de Hernán Duarte Méndez, requiriéndolo sobre el inmediato pago de la cantidad de $240,000.00 doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman y al no verificarse éste, se procederá, al embargo de bienes propiedad de los demandados, de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar la cantidad que se les reclama por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se exigen. Posteriormente y por los motivos expuestos en los autos de fechas 9 nueve y 17 diecisiete de junio de 2014 dos mil catorce, se ordenó emplazar al demandado Hernán Duarte Méndez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico *Milenio Diario*, que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en el periódico *Milenio Diario de Monterrey*, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, igualmente en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*; a fin de que se presente la parte demandada en el local de este juzgado dentro del término de 8 ocho días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a hacer el pago de lo adeudado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, previniéndolo de igual forma para que ofrezca las pruebas que le interese debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación. Además, se previene a la parte demandada para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que en la secretaría de este juzgado, quedan a disposición de la parte demandada en referencia las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la secretaría de este juzgado, para el traslado de ley, lo anteriormente expuesto, acorde a los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio y 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en comento. Monterrey, Nuevo León, a 16 dieciséis de junio de 2014 dos mil catorce.

Licenciado Héctor Chávez Mendoza.
Secretario adscrito al Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente.

3.1

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1782 29-01-03

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la ciudadana Elizabeth Martínez Villafuerte. Domicilio ignorado. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 20 veinte de septiembre de 2013 dos mil trece, se admitió a trámite el expediente judicial número 806/2013 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Norma Adriana Reyna Martínez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Solida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte antes "IXE Soluciones" Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en contra de Elizabeth Martínez Villafuerte, requiriéndolo sobre el inmediato pago de la cantidad de $531,275.09 quinientos treinta y uno mil doscientos setenta y cinco pesos 09/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman y al no verificarse éste, se procederá, al embargo de bienes propiedad de Elizabeth Martínez Villafuerte, de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar la cantidad que se le reclama por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se exigen. Posteriormente y por los motivos expuestos en los autos publicados en fecha 3 tres y 18 dieciocho, ambos de septiembre de 2014 dos mil catorce, se ordenó emplazar a la demandada Elizabeth Martínez Villafuerte, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas solo en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, a fin de que se presente dicha reo en el local de este juzgado dentro del término de 5 cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos el emplazamiento, a fin de dar contestación a la demanda entablada en su contra. Además se previene a la ciudadana Elizabeth Martínez Villafuerte, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicaran en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la inteligencia, de que el emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días que sigan de la última de las publicaciones en el rotativo previamente señalado. Asimismo, se hace del conocimiento de que en la secretaría de este juzgado, quedan a disposición de la citada demandada las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la secretaría de este juzgado, para el traslado de ley, lo anterior expuesto acorde a los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio anterior a las reformas del 24 veinticuatro de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis. Monterrey, Nuevo León, a 19 diecinueve de septiembre de 2014 dos mil catorce.

EL CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO CESAR ALBERTO ANDRADE JUAREZ.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.

Orden No. 1772 29-01-03

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
L QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A las ocho horas con treinta minutos del día quince de Octubre del año dos mil catorce, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número **761/2013** formado con motivo del **JUICIO EJECUTIVO CIVIL**, promovido por **JAVIER ELIZONDO RODRIGUEZ**, en contra de **BALTAZAR MELCHOR GARCIA GARZA y CONSUELO SALAZAR SOLANO**, a fin de que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la **AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA**, respecto de los bienes inmuebles embargados en autos, consistentes en:

1) Inmueble ubicado en la Zona 03-tres, Manzana 3-tres "A" Lote 08-ocho, con una superficie de 973.00 Mts.2-novecientos setenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 19.10 Mts-diecinueve metros diez centímetros con límite de expropiación y carretera Monterrey-Reynosa, al Este: 51.30 Mts- cincuenta y un metros treinta centímetros con calle sin nombre; Al Sur: 18.70 Mts.- dieciocho metros setenta centímetros con Lote 09-nueve; Al Oeste: 51.70 Mts.-cincuenta y un metros setenta centímetros con Lotes 03-tres, 02-dos y 07-siete, colindancias de la manzana: Al Norte: con límite de expropiación y carretera Monterrey- Reynosa, al Este: con calle sin nombre; Al Sur: con calle Modesto Arreola, Al Oeste: con calle Guillermo Prieto, Poblado "Cadereyta I", Municipio: Cadereyta Jiménez, Nuevo León, Colonia Lázaro Cárdenas, inscrito bajo el Número 517, Volumen 94, Libro 6, Sección Propiedad, Unidad Cadereyta de 03 de Marzo del año dos mil diez.

2) Lote de terreno marcado con el número (1) uno, del plano de subdivisión de un inmueble de mayores dimensiones de forma regular ubicado al Sur de la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide (59.85) cincuenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros y colinda con propiedad del señor Raymundo Garza G.; al Sur, mide (59.85) cincuenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros y colinda con propiedad del señor Roberto Tamez; al Oriente mide (46.40) cuarenta y seis metros cuarenta centímetros y colinda con lote (2) dos de la subdivisión y al Poniente mide (46.40) cuarenta y seis metros cuarenta centímetros de frente a camino que conduce de Cadereyta a San Bartolo, contando con una superficie total de 2,777.04 metros cuadrados, inscrito bajo el Número 1032, Volumen 89, Libro 11, Sección, Propiedad, Unidad Cadereyta Jiménez, Nuevo León de fecha veinte de Julio del año dos mil cinco.

3) Inmueble inscrito bajo el Número 590, Volumen 89, Libro VI. Sección Propiedad, Unidad Cadereyta Nuevo León, de fecha veintiocho de Abril del año dos mil cinco, el cual se conforma por tres lotes siendo los siguientes:

PRIMER INMUEBLE: Lote número (1) uno, del plano de subdivisión de un inmueble ubicado en calle sin nombre entre Emiliano Zapata y Josefa Ortiz de Domínguez, en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, contando con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide (10.00) diez metros y da frente a calle sin nombre; al Sur, mide (10.00) diez metros y colinda con el lote número (5) cinco de la subdivisión del inmueble; al Oriente mide (34.00) treinta y cuatro metros y colinda con el lote número (2) dos de la subdivisión del inmueble y al Poniente mide (34.00) treinta y cuatro metros y colinda con propiedad del señor Raymundo García y esposa. Con una superficie total de (340.00 M2).

SEGUNDO INMUEBLE: Lote número (2) dos, del plano de subdivisión de un inmueble ubicado en calle sin nombre entre Emiliano Zapata y Josefa Ortiz de Domínguez, en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, contando con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide (10.00) diez metros y da frente a calle sin nombre; al Sur mide (10.00) diez metros y colinda con el lote número (5) cinco de la parcelación del inmueble; al Oriente mide (34.00) treinta y cuatro metros y colinda con el lote número (3) tres de la parcelación del inmueble y al Poniente mide (34.00) treinta y cuatro metros y colinda con el lote número (1) uno de la parcelación del inmueble. Con una superficie total de (340.00 M2) trescientos cuarenta metros cuadrados.

TERCER INMUEBLE: Lote número (3) tres, del plano de subdivisión de un inmueble ubicado en calle sin nombre entre Emiliano Zapata y Josefa Ortiz de Domínguez, en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, contando con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide (10.00) diez metros y da frente a calle sin nombre; al Sur, mide (10.00) diez metros y colinda con el lote número (5) cinco de la parcelación del inmueble; al Oriente mide (34.00) treinta y cuatro metros y colinda con el lote número (4) cuatro de la parcelación del inmueble y al Poniente mide (34.00) treinta y cuatro metros y colinda con el lote número (2) dos de la parcelación del inmueble. Con una superficie total de (340.00 M2) trescientos cuarenta metros cuadrados.

Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por dos veces, una cada tres días, en el Periódico El Porvenir, en el Periódico Oficial y en la Tabla de avisos de éste Juzgado, en los términos de lo establecido por los artículos 468 y 469 del Código de

PUBLICACIÓN

Procedi ientos Civiles vigente en el Estado. En la inteligencia de que servirá como postura legal para el Remate de dicho bien inmueble la cantidad de **$6´306,965.02 (Seis millones trescientos seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.)**; cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio fijado por los avalúos rendidos por el perito designado por la parte actora dentro del presente procedimiento, el cual arroja como valor total de los tres inmuebles a rematar la suma de **$9´460.448.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.),** debiendo realizar las publicaciones correspondientes, convocando a postores por medio de Edictos. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores a la audiencia de remate, deberán consignar, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el diez por ciento del valor total de los avalúos rendidos por los peritos designados en éste juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta. Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les pondrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado.-

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 02 de Septiembre del 2014.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

LICENCIADA SANDRA GONZALEZ LEAL.

Orden No. 1767 26-01

Edicto No 79167

A Lotificaciones Campestres, Sociedad Anónima
En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el 2 dos de septiembre de 2014 dos mil catorce, dentro del expediente judicial número 1159/2013 relativo al juicio ordinario civil promovido por Adrián Gerardo Gómez González en contra de la persona moral denominada "Lotificaciones Campestres, se ordenó la publicación por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Ciudad, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado, como lo son Milenio Diario, El Norte y el Porvenir; así como en el Boletín Judicial del Estado, concediéndose a los citados demandados un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este Juzgado a producir su contestación, debiéndose prevenir a los demandados, para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se les practicaran por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles en el estado. En la inteligencia de que el emplazamiento surtirá efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, quedando las copias de traslado de ley a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 del código adjetivo civil en consulta. Doy fe.-

C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO EMETERIO DE LA CRUZ GONZÁLEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1792 26-29-01

Edicto No 79048

En fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, en el expediente judicial número 270/2014, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario que promueve la ciudadana Ma. Inés Robledo Vázquez, en contra del ciudadano J. Jesús Briones Salas, ante este Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y periódico El Porvenir, ordenándose emplazar a la parte demandada J. Jesús Briones Salas, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, respecto de la demanda instaurada en su contra. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzara a surtir sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte enjuiciada a fin de que señale domicilio en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y, García, del Estado de Nuevo León, apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivos que para tal efecto se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, en relación con el contenido del acuerdo general número 6/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar. Doy Fe.-

EL CIUDADANO SECRETARIO

LICENCIADO ALONSO GUZMAN JIMENEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

26-29-01

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

E D I C T O

AL C: JESUS MANUEL OLIVARES MENDEZ.
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 14-catorce de Febrero del año 2014-dos mil catorce, se admitió a trámite el expediente judicial número **197/2014** formado con motivo del **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **SILVIA ARAIZA CHAVEZ** en contra **JESUS MANUEL OLIVARES MENDEZ,** ordenándose mediante proveído de fecha 28-veintiocho de Julio del año 2014-dos mil catorce emplazar al demandado **JESUS MANUEL OLIVARES MENDEZ** por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, aclaración hecha de que el escrito mediante el cual presente la contestación respectiva, deberá reunir las exigencias establecidas en los artículos 612 y 614 del aludido Ordenamiento Procesal, así como anexar las copias mediante las cuales se le va correr traslado a su contraparte en el momento que se le notifique la vista que ordena el dispositivo 640 de la Codificación Procesal en Consulta; **apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra**; ello acorde con lo preceptuado en los numerales 629, 630 y 632 del Código Adjetivo de la Materia. En la inteligencia de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los **DIEZ** días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Así mismo, mediante los proveídos de fecha 30-treinta de Julio y 26-veintiséis de Agosto del año 2014-dos mil catorce, se tuvo a la parte actora ampliando su escrito inicial de demanda, ordenándose correr traslado de ley a la parte demandada, juntamente con el auto de admisión. Finalmente, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en los términos del numeral 68 del Ordenamiento Procesal en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivos que se fijen los estrados de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 17 de Septiembre del 2014.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LIC. SANDRA LUZ GONZALEZ AGUIRRE

Orden No. 1773 26-29-01

Edicto No 79082

A LOS CC. JOEL MIRELES HURTADO Y GISELA ESPERANZA CORNEJO CÁRDENAS.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Quinto Menor de Monterrey, Nuevo León, y dentro del expediente judicial número 44/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Silvia Lorena Villagómez Flores, en el ejercicio de sus propios derechos, en contra de Joel Mireles Hurtado, Gisela Esperanza Cornejo Cárdenas y Registrador del Instituto Registral y Catastral del Estado, se ha ordenado mediante auto de fecha 19-diecinueve de agosto del año 2014-dos mil catorce, emplazar a los codemandados Joel Mireles Hurtado y Gisela Esperanza Cornejo Cárdenas, por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico "El Porvenir", a fin de que dentro del término de 09-nueve días acuda al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si las tuvieren. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda, escrito modificatorio de la misma y documentos acompañados a la demanda. Por otra parte, se previene a los demandados a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial en el Estado, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de éste Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Doy fe.

CIUDADANA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO 5° QUINTO MENOR DE MONTERREY, N.L.

LIC. SANTA YANET MARTINEZ VILLANUEVA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO MENOR
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1787 26-29-01

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

E D I C T O

En fecha 7 siete de marzo de 2014 dos mil catorce, dentro de los autos que integran el expediente **477/2012** relativo al **juicio ordinario civil sobre divorcio necesario** promovido por **María Teresa Gámez Alcalá,** en contra de **Juan Manuel De La Cruz Hernández,** se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Porvenir" que se edita en la capital del Estado y en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que tenga conocimiento de la tramitación del procedimiento, y dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer; en la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente de la última publicación. A su vez, prevéngase al demandado, a fin de que dentro del término concedido para producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones pendientes y subsecuentes de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos del juzgado, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Cadereyta Jiménez Nuevo león a 18 de marzo del año 2014.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y LO FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA KARLA LILIANA ÁLVAREZ DE LEÓN.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1770 26-29-01

www.nl.gob.mx/legislacionypoe